

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

25 de febrero, 2016

ACTA No. 2498-2016

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Álvaro García Otárola
Mario Molina Valverde
Alfonso Salazar Matarrita
Marlene Víquez Salazar
Guiselle Bolaños Mora
Bryan Villalta Naranjo, representante estudiantil

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Celín Arce Gómez, jefe Oficina Jurídica
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y diez minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días. Iniciamos la sesión 2498-2016 de hoy 25 de febrero, 2016 con la agenda que ustedes tienen para su consideración. Tenemos la solicitud de incorporación de algunos dictámenes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, CU.CPDEyCU-2016-002 y 003, que son relacionados con informes del Centro de Investigación y Evaluación Institucional. También de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo los dictámenes CU.CPDOyA-2016-005, que es de FUNDEPREDI, además una modificación del artículo 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, los CPDOyA-2016-004 y 006 los unimos, y además el perfil del Director de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades.

¿Alguna otra modificación a la agenda?

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con los dictámenes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo solicito que se adelante si es posible lo de FUNDEPREDI y lo del artículo 11.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En este caso doña Guiselle, me gustaría que adelantáramos más bien lo del perfil, que es más sencillo, porque el cronograma rige.

MARLENE VIQUEZ: Hay un dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo que tiene rato de estar en el Consejo y que lo iniciamos, pero no lo hemos concluido, que es el Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED. Me parece que eso es importante que en algún momento se logre terminar porque lo que lleva aquí son años, lo iniciamos y lo dejamos pendiente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero por consideración de las solicitudes tenemos que decidir el orden de la comisión. Veríamos el perfil, lo de FUNDEPREDI y el artículo 11, en ese orden.

Con esas inclusiones, aprobamos la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación Instituto Costarricense para la acción, educación e investigación de la masculinidad, pareja y sexualidad (Instituto WEM) CU.CAJ-2016-010
- b. Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU.CAJ-2015-018
- c. Modificaciones Reglamento Fondo FEUNED. CU-CAJ-2014-034
- d. Modificación del artículo 9 del Reglamento del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. CU.CAJ-2015-002

- e. Propuesta de modificación del Art. 5 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. CU.CAJ-2015-035

2. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Perfil para el puesto de Director de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades. CU.CPDOyA-2016-007
- b. Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo. CU.CPDOyA-2016-005
- c. Modificación del artículo 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva. CU.CPDOyA-2016-006
- d. Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED. (Continuación) Además, nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED. CU.CPDOyA-2013-049 y REF. CU-386-2015
- e. Perfiles jefaturas Dirección de Asuntos Estudiantiles, Oficina Atención Socioeconómica, Oficina de Promoción Estudiantil, y Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil. CU.CPDOyA-2013-054
- f. Solicitud para trasladar de manera exclusiva a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el dictamen sobre la figura que respalda el quehacer de los centros universitarios a favor del desarrollo comunal y regional. CU.CPDOyA-2015-033

3. COMISION PLAN PRESUPUESTO

- a. Solicitud para analizar con carácter prioritario la propuesta sobre la escala salarial del sector profesional. CU.CPP-2016-001
- b. Propuesta de escala salarial para el sector profesional. Además, nota del Auditor Interno, en el que solicita una revaloración salarial. CU.CPP-2014-099 y REF. CU-029-2015
- c. Aranceles en las diferentes actividades desarrolladas por el Programa de Agenda Joven. CU.CPP-2015-048

4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Informe final referente al estudio sobre perfil académico del estudiantado de primer ingreso de la Universidad Estatal a Distancia en el PAC 2010-III. CU.CPDEyCU-2015-005
- b. Solicitud a la Administración sobre el Informe final “Capacidad de los Centros Universitarios en atención e infraestructura para personas con capacidades especiales”. CPDEyCU-2015-009
- c. Solicitud al Centro de Investigación y Evaluación Institucional sobre el Informe “Sistema de Indicadores de Gestión para Centros Universitarios, correspondiente al 2012”. CU.CPDEyCU-2015-017
- d. Informe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional sobre evaluación referente a la atención que se ha brindado a las recomendaciones de la Defensoría de los Estudiantes en los informes de labores presentados en los últimos 3 años. CU.CPDEyCU-2015-018

5. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

- a. Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia. CU. CPDA-2014-001
- b. Creación del Centro de Agenda Joven adscrito a la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades. CU. CPDA-2015-041
- c. Solicitud a la Unidad de Evaluación del Desempeño informar anualmente los resultados de la evaluación de los profesores de las escuelas. CU.CPDA-2015-067
- d. Ley para la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense. CU.CPDA-2015-069
- e. Informe sobre las bases organizativas y funcionales de la Dirección de Internacionalización y Cooperación. CU.CPDA-2015-071
- f. Nota enviada por el señor Orlando Morales titulada “Disquisiciones de año nuevo 2015: MATRIX UNEDIANA”. CU.CPDA-2015-075

6. COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION DE LA VICERRECTORIA DE PLANIFICACION

Propuesta de acuerdo para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. REF. CU. 108-2013 (Invitado: Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación)

II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación Instituto Costarricense para la acción, educación e investigación de la masculinidad, pareja y sexualidad (Instituto WEM).

Se retoma el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 219-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 17 de febrero del 2016 (CU.CAJ-2016-010), en el que da cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2484-2015, Art. III, inciso 7), celebrada el 26 de noviembre del 2015, en relación con la propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia(UNED) y la Asociación Instituto Costarricense para la Acción, Educación e Investigación de la Masculinidad, Pareja y sexualidad (Instituto WEM) (REF. CU-810-2015).

LUIS GUILLERMO CARPIO: Habíamos iniciado la discusión, y se presentó la solicitud de doña Guiselle de dar más tiempo para el análisis de la propuesta. Ella está presentando algunos cambios y como había un consenso, le doy la palabra para ver cuáles fueron esos cambios.

GUISELLE BOLAÑOS: Muchas gracias compañeros por la oportunidad que me dieron de revisar el convenio con más tiempo. Obviamente como yo no soy experta busqué ayuda tanto en el Instituto de Género como en la Dirección de Internacionalización.

Don Alfonso la vez pasada y en el acta que hoy revisamos consta que él señaló que nosotros tenemos una contraparte, se dice: "...vendría a ser muy favorable para la institución principalmente para el Instituto de Género, porque aquí lo que nosotros tenemos que ver es cuál es la contraparte de la universidad", y don Alfonso aclara: "la contraparte de la universidad es el Instituto de Género".

Entonces, lo que traté de hacer es que eso quedara en el punto 4) y una sugerencia en la primera parte es que después de todo en el original decía:

"... y ve como de interés institucional los temas que trabaja el Instituto WEM."

Entonces la idea es que diga:

"La UNED ve como de interés institucional los temas que trabaja el instituto WEN; la UNED cuenta con el Instituto de Estudios de Género como la instancia especializada en temas de género, de acuerdo con el Artículo 3, Inciso I del Reglamento del Instituto de Estudios de Género, aprobado por el Consejo

Universitario en la sesión 2274-2013, Artículo II, Inciso 3-a) celebrada el 22 de Agosto de 2013; por lo tanto,...

Aquí fue donde hice el agregado:

“...considerando esta instancia como su contraparte para el instituto WEM para los efectos de este convenio, es imprescindible la coordinación directa con esta instancia por parte del Instituto WEM en las correspondientes cartas de entendimiento que se firmen, como garante de la correcta aplicación de la perspectiva de género en los diferentes proyectos que se lleven a cabo.”

Lo que me llamaba la atención era que yo sentía que el Instituto de Género a pesar de ser especializado, no quedaba como contraparte acá y entonces lo puse ahí.

Finalmente, si se van al objeto del convenio, en la parte que dice “primera”, yo le pregunté a doña Rocío qué es lo que hace el Instituto WEM y me dice: -el Instituto WEM puede colaborar muchísimo con la UNED-, por ahí dice que la UNED se especializa en la producción de materiales, en dar talleres, etc., pero entonces, que el Instituto WEM dentro de este convenio, que quede claro que debe aportar algo a la UNED, y ella me dice: -ellos pueden aportar muchísimo porque ellos tienen muchos recursos-, y eso quiero que quede claro.

Se me ocurrió que con base en esas recomendaciones podríamos poner ahí en la primera:

“...El Instituto WEM aportará a la UNED charlas, talleres y diversas actividades y producción académica en coordinación con el Instituto de Estudios de Género, en los términos que sean definidos de común acuerdo y según las necesidades y políticas institucionales.”

Lo que se me señalaba también es que es cierto que el Instituto WEM ha estado trabajando con la UNED, pero lo ha hecho de manera menos organizada y que entonces sino existe esa efectiva coordinación se puede estar presentando cosas de las cuáles no se garantiza que la equidad de género sea tal y como se ha establecido en la cláusula anterior. Esos son los dos cambios que les presento para que ustedes los consideren.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Qué significa “producción académica”? o ¿Cómo se podría interpretar? Porque sería del Instituto WEM hacia la UNED.

GUISELLE BOLAÑOS: En producción académica es en términos de que para dar talleres y esas cosas hacen material escrito, folletos, brochures, etc., esa es la parte de producción de material atinente al tema.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Preferiría cambiar ese término de producción académica, porque el hecho de que sea dentro de la UNED, la producción

académica tiene un concepto muy sustantivo y me gustaría más bien poner, “diversas actividades y materiales en coordinación.....”

MARLENE VIQUEZ: La inquietud que tengo es la siguiente. Cuando este convenio se analizó en la Comisión de Asuntos Jurídicos, estuvo presente doña Cecilia Barrantes y en la minuta yo dejé constando, porque me tocó a mí coordinar esta sesión, que doña Cecilia expresó que hay diferentes instancias o dependencias de la universidad que les interesa que la UNED establezca este convenio marco con el Instituto WEM porque desarrollan actividades precisamente en el tema de género, lo cual me pareció muy bien y en la minuta está, la pueden solicitar y yo lo agradecería, que es precisamente lo que está en el encabezado de este dictamen, en el considerando 4) que dice:

“4. La visita a la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 218-2016, celebrada el 03 de febrero del 2016, de las Sras. Roció Chávez, Directora del Instituto de Estudios de Género y Andrea Cuenca Botey, investigadora del Instituto de Estudios de Género y la Sra. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.”

Ella expresó que no solamente el Instituto de Estudios de Género le interesa llevar actividades con el Instituto WEM.

Doña Cecilia Barrantes expresó en esa sesión de la comisión que la Dirección de Internacionalización y Cooperación tiene solicitudes de diferentes instancias para poder ejecutar actividades de carácter académico de diferente índole inclusive investigaciones, pero no necesariamente solamente con el Instituto de Estudios de Género.

De las observaciones que usted está haciendo doña Guiselle y que le está proponiendo a este Consejo Universitario, lo que me preocupa es que está restringiendo, así es como lo estoy interpretando y si estoy equivocada me lo explica por favor, porque en el punto 4) que usted propone le agrega algo que para mí es importante que dice:

“...por lo tanto, considerando esta instancia como su contraparte para el instituto WEM para los efectos de este convenio,...”

¿Cuál va a ser la contraparte a la que se está refiriendo ahí? Al Instituto de Estudios de Género. Entonces, la pregunta que me hago es que pareciera que todo lo que se va a hacer es entre el Instituto WEM y el Instituto de Estudios de Género, es un convenio marco que hace la UNED para que pueda trabajar el Instituto de Estudios de Género con el Instituto WEM y me parece que el convenio marco que nosotros habíamos presentado iba más amplio.

Por ejemplo, si la compañera Roxana Morales del CICDE lleva estudios de género también, puedan también hacer uso de estos convenios de diferentes proyectos, no necesariamente tienen que ser para el Instituto de Estudios de Género.

Si estoy equivocada me corrigen, pero siento que con esta revisión y esa propuesta que está haciendo doña Guiselle, donde en el considerando 4) ella propone “La UNED ve como de interés institucional los temas que trabaja el instituto WEN; la UNED cuenta con el Instituto de Estudios de Género...”, nosotros habíamos puesto que el Instituto de Estudios de Género, y me parecía muy bien porque esa es como la única base institucional de que la UNED no está iniciando y ya tiene más de 5 o 6 años y antes tenía un programa de género, por lo tanto, dicen acá, “...considerando esta instancia como su contraparte para el instituto WEM para los efectos de este convenio,...”, o sea que todo lo que se haga con el Instituto WEM tiene que ser mediante el Instituto de Estudios de Género y eso es lo que me preocupa.

Luego pasamos a la cláusula primera y nuevamente dice en lo que se le está agregando:

“...El Instituto WEM aportará a la UNED charlas, talleres y diversas actividades y producción académica en coordinación con el Instituto de Estudios de Género, en los términos que sean definidos de común acuerdo y según las necesidades y políticas institucionales.”

Otra vez dice que es en coordinación con el Instituto de Género o sea, la puerta de entrada para poder hacer cualquier uso de esto siempre es el Instituto de Género, mientras que nosotros a raíz de una intervención de doña Nora y esta servidora, nosotras en la cláusula primera habíamos indicado al inicio:

“Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias,...”, ¿cuáles son las partes?, el Instituto WEM y la UNED, porque es con la UNED, “...y para la satisfacción del interés público, diversos proyectos y actividades de cooperación, aprobados por las instancias competentes (Vicerreorías, Consejos institucionales, Escuelas u otras unidades académicas)...”, porque el eje transversal que se debe llevar a la curricula es de interés también de todas las unidades académicas, “...acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran coordinación, colaboración y planificación, asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos.”

El párrafo siguiente que se está agregando es que solamente se puede hacer mediante el Instituto de Estudios de Género y si es en esos términos, quisiera saber si estoy equivocada con lo que estoy interpretando, pero sería establecer con esto un convenio marco exclusivamente entre el Instituto WEM y el Instituto de Estudios de Género y el tema de género no es un tema exclusivo del Instituto de Estudios de Género, es un tema que es de interés de todas las unidades académicas y que obviamente puedan coordinar con el Instituto de Estudios de Género.

Esa es la inquietud que tengo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No sé si también para clarificar un tanto al discusión, por lo menos para mí, siempre tiene que haber una instancia de contacto, siempre, en algunos casos se pone la Dirección de Internacionalización o la instancia que es atinente al tema.

Tal vez ahí, creo que la palabra “contraparte” es muy fuerte, y yo sugeriría la posibilidad de cambiarla por “enlace”, en lugar de “contraparte”, y tratar de buscar una redacción en ese sentido, de que el Instituto de Estudios de Género sea el enlace con, pero que no necesariamente sea único, no necesariamente estamos restringiéndolo a que tiene que ser la única entrada.

ALFONSO SALAZAR: Buenos días. Creo que en realidad la propuesta de doña Guiselle no nos llega a aclarar su propia preocupación, porque lo que hace para mí es restringir el convenio marco.

El convenio marco debemos de leerlo no entre líneas sino directamente tanto el punto 4) de las consideraciones, que de ahí se puede rescatar una parte en el punto 2) del convenio, y no en el punto 1).

Voy a leer el punto 4) tal y como está señalado dice:

“..... por lo tanto, es imprescindible la coordinación directa con esta instancia por parte del Instituto WEM en las correspondientes cartas de entendimiento que se firmen, como garante de la correcta aplicación de la perspectiva de género en los diferentes proyectos que se lleven a cabo; y ve como de interés institucional los temas que trabaja el Instituto WEM.”

En otras palabras, hay un convenio marco abierto a toda la universidad y así tiene que ser, porque no puede ser cerrado a una instancia, sin embargo el punto 4) se puede rescatar la frase que dice ahí, de “por lo tanto, es imprescindible la coordinación directa con esta instancia por parte del Instituto WEM en las correspondientes cartas de entendimiento que se firmen...”, esa es la frase que debe ser rescatada en el convenio, porque en el convenio en el punto 2) señala:

“DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una carta de entendimiento con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador y a un sub-coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.”

Veán que la carta de entendimiento no necesariamente es el Instituto de Estudios de Género.

El punto 4) dice que para poder trabajar una carta de entendimiento debe coordinarse con el Instituto de Estudios de Género y el Instituto WEM, y ambos deben de coordinar y esa coordinación no implica que sea la contraparte el mismo Instituto, porque la cláusula primera señala toda la apertura que tiene el convenio:

“PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción del interés público, diversos proyectos y actividades de cooperación, aprobados por las instancias competentes (Vicerrectorías, Consejos institucionales, Escuelas u otras unidades académicas)..”

¿Qué significa? Para mí puede haber una unidad académica con el interés de desarrollar una actividad a nivel de género que perfectamente lo puede hacer, pero resulta que para sacar la carta de entendimiento, según el punto 4) que no forma parte del convenio sino de las consideraciones del convenio, dice que debe coordinar ambos, el Instituto de Estudios de Género y el Instituto WEM.

Entonces, eso se puede poner en la cláusula 2) y no viene a contradecir absolutamente nada, que es simplemente poner antes de que diga:

“Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador y a un sub-coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.”

¿Qué significa una contraparte de la UNED? No significa el Instituto de Estudios de Género, significa la unidad académica, la vicerrectoría o el Consejo Institucional que decidió hacer una actividad o un proyecto conjunto con el Instituto, esa es la contraparte, que nombrará a un coordinador y un subcoordinador.

Lo que sí debe de decirse en esta parte es lo que dice el punto 4), que la firma de las cartas de entendimiento es imprescindible la coordinación directa entre el Instituto de Estudios de Género y el Instituto WEM.

Si colocamos esa parte en la cláusula segunda, entonces el punto 4) que viene como consideración queda como parte del convenio y eso no quita que esa coordinación se dé, pero que la instancia que vaya a ejecutar no sea necesariamente el Instituto de Estudios de Género. Eso queda más abierto como a mi juicio sería un convenio más general.

Se rescataría esa coordinación entre ambas instancias que no implica la contraparte, que tampoco implica que sea la que vaya a ejecutar, sino la que coordine como dice el punto 4).

Entonces, mi propuesta es y se la hago no solo a doña Guiselle, que en vez de hacer esa modificación que está planteando se pueda incorporar esa frase que aparece en el punto 4) en lo que es carta de entendimiento, que es básicamente lo que se busca.

GUISELLE BOLAÑOS: Muchas gracias don Alfonso y doña Marlene por la intervención.

Doña Marlene, en ningún momento se ha querido decir que la UNED va a desistir de firmar convenios con el Instituto WEM, pero lo único que me preocupa y creo que tenemos que ser cuidadosos, es que en esta institución existen instancias, a esas instancias se le asigna funciones y cuando nos damos cuenta a esas instancias por acuerdos y convenios acá se le quitan las funciones.

Incluso un día de estos estábamos revisando un Instituto en particular y por una modificación de un acuerdo que se hizo, se le quitaron funciones sin darse cuenta y sin quitar un acuerdo anterior. Creo que en eso tenemos que ser cuidadosos.

Hoy hace ocho días precisamente don Alfonso en esa sesión a raíz de la intervención que tuvimos, usted señalaba lo siguiente:

“Entonces, creo que vendría a ser muy favorable para la institución, principalmente para el Instituto de Género porque aquí lo que nosotros tenemos que ver es cuál es la contraparte en la universidad. La contraparte en la universidad es el Instituto de Género y en esa temática el instituto tiene que ir fortaleciendo su investigación y su participación en actividades que involucren también la parte de masculinidad y este convenio daría la oportunidad de mantener ese enlace.”

La “contraparte” fue su término don Alfonso. Entonces, creo que nosotros tendríamos que ser cuidadosos en el uso de términos y en la firma de convenios que involucren institutos o instancias ya formadas en la universidad a las cuáles se les asignan funciones y a las cuáles luego se les desconocen esas funciones.

Yo estaría más de acuerdo con la propuesta de don Luis Guillermo, de que si no quieren contraparte que pongan “enlace” pero al Instituto de Género debe dársele el lugar que le corresponde, si es que esta universidad quiere mantenerlo. Acabamos de nombrar una directora por seis años y acabamos de aprobar un plan que se tiene, entonces no es que el Instituto de Estudios de Género es el único que va a firmar convenios, es que se coordine y bajo esas condiciones es lo que yo hablé con doña Cecilia, que si bien es cierto ella es la parte que aparece ahí por ser la Directora de Internacionalización y Cooperación, la parte de género corresponde a la instancia que lo tiene que es precisamente el Instituto de Estudios de Género.

No se trata de que toda la universidad perdió la oportunidad de firmar convenios con WEM, se trata de ordenarlos porque en este momento hay incluso un funcionario de esta universidad que utiliza el Instituto WEM y que da cursos en

cualquier lado como él quiere y al Instituto de Género no se toma en cuenta. Eso es lo que se quiere evitar.

MARIO MOLINA: Buenos días. En la parte donde dice “Objeto del Convenio”, en la cláusula primera, dice:

“**PRIMERA:** Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción del interés público, diversos proyectos y actividades de cooperación, aprobados por las instancias competentes, (Vicerreorías, Consejos institucionales, Escuelas u otras unidades académicas)

Considero que una mejor redacción aunque no sea un asunto muy de fondo, diría “aprobados por las unidades y los órganos institucionales competentes”, y quitar vicerreorías, consejos institucionales, escuelas u otras unidades académicas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo, lo veo bien así.

MARLENE VIQUEZ: Estaría de acuerdo bajo el entendido de que no se entienda unidades y órganos competentes, solamente el Instituto de Estudios de Género y los órganos competentes que tiene el Instituto, que tiene un consejo científico y un consejo asesor, porque si no se pone como está así don Mario, simplemente van a decir que es lo que rige al Reglamento de Estudios de Género.

Por eso fue que nosotros al principio introdujimos en la comisión que eran las vicerreorías, las Escuelas, etc., para que se viera que era a nivel de toda la universidad.

NORA GONZÁLEZ: Buenos días. Mi consulta iría en el siguiente sentido. Cuando hablamos de que el Instituto de Estudios de Género sea la contraparte de este convenio, si eso significaría que cualquier instancia de esta universidad, por ejemplo una escuela que quiera desarrollar actividades en el tema de género y el tema de masculinidad, tiene que pasar primero por la oficina de género o lo pueden hacer de manera libre como un convenio entre la universidad y el WEM, pensando también en que si las cartas de entendimiento que posteriormente se vayan a firmar, tienen que pasar por el Instituto de Género, porque esta quedaría como la contraparte.

Desde mi corta experiencia en esta relación con unos tres o cuatro convenios que se han firmado con la Dirección de Internacionalización, lo que he entendido es que la contraparte y quien firma es la Dirección de Internacionalización y Cooperación justamente por las acciones que se desprenden justamente después del convenio, que son las cartas de entendimiento.

Quisiera saber ¿qué pasaría con este otro proceso de las cartas de entendimiento? Y si esto queda vinculado al Instituto de Estudios de Género, porque lo que haríamos es entorpecer el procedimiento o no habría problema con ello.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Las cartas de entendimiento siempre tienen que llegar a la Rectoría. Lo que yo pretendía con la propuesta que había hecho, es que hubiera un enlace, pero que ese enlace no sea restrictivo, sino más bien de cooperación.

Lo que creo es que hay varias posiciones, pero me gustaría que fuéramos concretando y si hay divergencia, vamos haciéndolo por mayoría a efectos de poder avanzar. La redacción de la propuesta que se hizo retomando lo de don Alfonso, es que el considerando pase a ser parte del convenio.

Ahora, en qué términos pasaría porque ya hay una propuesta de modificación así como lo plantea doña Guiselle. Le consulto don Alfonso más bien para analizar lo suyo y ver como avanzamos.

ALFONSO SALAZAR: Mi propuesta es que no se haga la reforma como lo plantea doña Guiselle en el sentido de que tal y como está planteada está restringiendo al Instituto, debe quedar totalmente abierta, esa es mi percepción.

El punto 4) pasar la parte que señala “es imprescindible la coordinación directa con esta instancia por parte del Instituto WEM en las correspondientes cartas de entendimiento que se firmen,...”, pasar ese pedazo en la cláusula segunda de la carta de entendimiento y viene a aclarar lo que acaba de plantear doña Nora de que si va a haber una carta de entendimiento tiene que haber participación del Instituto de Género independientemente si el tema va a ser tratado en una Escuela.

¿Eso viene a entorpecer? No necesariamente, porque realmente si tenemos un Instituto especializado el mismo debe coordinar con el Instituto WEM que también es un Instituto especializado.

Entonces, lo que estoy incorporando es que diga en la segunda cláusula de la carta de entendimiento, que diga después de “personal y equipo requerido para ello. El Instituto de Estudios de Género y el Instituto WEM coordinaran en las correspondientes cartas de entendimiento que se firmen...”

Es trasladar la responsabilidad que aparece en el considerando a la carta de entendimiento que es parte del convenio y ahí no tenemos que decir que el Instituto sea la contraparte, porque suena muy fuerte, si eso yo lo dije anteriormente era dentro de la visión que se tenía que había alguien que a mi entender ya estaba en el considerando 4) que coordinaba a nivel institucional, que era el Instituto de Estudios de Género.

Entonces esa coordinación a la hora de las correspondientes cartas de entendimiento que se firmen, se rescata del punto 4) y se incorpora en la carta de entendimiento en la cláusula 2). Eso es lo que propongo que se incorpore, que el Instituto de Estudios de Género y el Instituto WEM coordinaran en cada carta de

entendimiento que se firme. De esta forma lo que se dice en el considerando se introduce en el convenio.

Esa es la base fundamental de mi propuesta y no hacer más agregados porque al ser la unidad de enlace o ser la contraparte, creo que ahí nos mantenemos divididos en cuanto a la percepción de cada una de ellas. Yo estaría proponiendo un rescate del considerando dentro del convenio.

La carta de entendimiento es mutua, por lo tanto la coordinación es mutua. Si a una instancia le interesa desarrollar una actividad de género, definitivamente tiene que hablar a nivel interno con el Instituto de Estudios de Género para poder coordinar con el Instituto WEM y no lo hace directamente.

Eso está en el considerando 4) pero como quedó en el considerando no queda en el convenio, por eso la propuesta que hago es que eso se rescate y se ponga en el convenio. Esa es mi propuesta de simplificar un poco lo que se está proponiendo de reforma a la redacción del convenio.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es un reacomodo de forma.

NORA GONZÁEZ: Si el convenio queda de esta manera que no me opongo, es un convenio entre el Instituto WEM y el Instituto de Género, quien coordina todas las acciones que tengan que ver con este convenio es el Instituto de Género, entonces no es un convenio abierto a toda la comunidad, si no tiene el aval como se está diciendo de las cartas de entendimiento de la oficina de Estudios de Género.

Si esa es la voluntad del Consejo Universitario, no tengo problema porque es un posible convenio, pero tenemos que tener claridad con eso.

MARLENE VIQUEZ: Le interpreté a don Alfonso que si una unidad académica quiere desarrollar una investigación o un proyecto sobre el tema de género, y quiere firmar y hacerlo conjuntamente con el Instituto WEM, la instancia institucional que tiene la competencia y el conocimiento para valorar si realmente es un tema de género, es el Instituto de Estudios de Género, lo veo de esa forma.

Entonces, lo que haría es valorar si el asunto se va a interpretar en los términos que doña Nora lo está diciendo, yo no estaría de acuerdo, porque el problema estaría que todo pasaría a ser valorado por el Instituto de Estudios de Género y ellos serían los que dan el aval o no lo dan.

Para mí este es un convenio marco del Instituto WEM con la UNED o la UNED con el Instituto WEM. El que se mencione al Instituto de Estudios de Género es porque está mostrando que la UNED ha desarrollado "experticia" en este tema, pero cualquier unidad académica puede desarrollar temas.

En ese sentido por eso consideraba que se debe de eliminar la parte de que el Instituto de Estudios de Género era la contraparte de este convenio, ellos son los que van a definir el asunto.

Yo sé doña Guiselle y en eso usted tiene razón, porque he sido informada también de que se han hecho iniciativas individuales, sin considerar al Instituto de Estudios de Género.

La pregunta que me hago es si el día de mañana por ejemplo la Escuela Ciencias Exactas y Naturales quisieran hacer un estudio de género sobre cuál es el tipo de educación que se está fomentando para las niñas y los varones desde las escuelas estudien las ciencias exactas o naturales y, por el otro lado, las ciencias sociales, si todo eso tiene que pasar por el Instituto de Estudios de Género, hay algo que no está bien.

Más bien como el señor Rector lo indicó era de que las cartas de entendimiento se firman desde la Rectoría, y aquí lo que estamos estableciendo es un convenio marco, un paraguas grande que permita que las distintas unidades académicas puedan llevar a cabo actividades con el Instituto WEM y si tienen que pasar por medio del Instituto de Estudios de Género es ahí donde no estoy de acuerdo, porque no es exclusivo, ese tema es transversal en todas las instituciones, no es solamente de una unidad académica como es el Instituto de Estudios de Género.

Si en la Universidad de Costa Rica todos los estudios de género tuvieran que pasar por el Instituto de Estudios de la Mujer, sería contradictorio. Eso es lo que estaríamos indicando en este convenio marco.

MARIO MOLINA: No estoy muy de acuerdo con lo que acaba de manifestar doña Marlene, porque perfectamente se puede dar el caso de acuerdo con la intervención de doña Marlene que las unidades académicas a, b y c, suscriban cartas de entendimiento con el Instituto WEM y que de ello el Instituto de Estudios de Género pese a la naturaleza de sus funciones, ni cuenta se dé del asunto, o sea, me parece que no puede ser.

Así que no estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar doña Marlene, si no todo el mundo puede suscribir cartas de entendimiento, convenios y cuanta cosa hay, y resulta que el Instituto de Estudios de Género, ni cuenta se da de ello.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sigue teniendo más sentido la propuesta mía de que sea el Instituto de Estudios de Género el enlace, eso no restringe, eso no es protagonismo, y alguien tiene que ser el enlace.

MARLENE VIQUEZ: Tal vez para información de algunos compañeros acá, se supone que en la UNED existe un Consejo Institucional de Investigación que aprueba todos los proyectos de investigación y extensión que se llevan a cabo. En alguna parte están inscritos esos proyectos, que es en el Consejo Institucional de Investigación y que lo lidera actualmente doña Lizette Brenes.

Entonces, cuando hago mi observación, por eso fue que nosotros dijimos acá que las vicerrectorías, las unidades que estuvieran aprobadas por las unidades y los órganos competentes porque nadie puede hacer las cosas a lo loco, no es una iniciativa individual, no es que cada uno se puede disparar con una carta de entendimiento.

Ya hay todo un sistema de investigación que se está desarrollando y se está consolidando y ese ha sido un esfuerzo que viene haciendo la universidad desde el año 2007.

Considero que la propuesta que hace el señor Rector es más negociadora, más conciliadora y que sirva de enlace, es la puerta, pero no puede restringirle un Instituto a una unidad académica como las escuelas, el que una escuela pueda desarrollar un proyecto de investigación. Eso sería totalmente contradictorio, máxime en una universidad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hemos tenido una rica discusión, vamos a cerrar el tema con la contraparte de don Mario, luego vamos a hacer una pausa para efectos de buscar una redacción que ya conociendo todos los puntos de vista, me da la impresión de que sí podemos llegar a un punto medio.

MARIO MOLINA: Estoy de acuerdo doña Marlene, pero de igual manera si no debe restringir que es el vocablo que usted utilizó, tampoco debe estar por fuera. Esa es la posición mía.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que estamos todos de acuerdo en pasar el considerando como lo decía don Alfonso a la parte sustantiva del convenio. Tal vez si don Alfonso nos hace su propuesta para ver si satisface la posición de doña Guiselle, y buscamos un punto medio.

ALFONSO SALAZAR: La propuesta es incorporar el espíritu señalado en la consideración 4) dentro de la segunda cláusula del convenio para que después de "...y equipo requerido para ello". Poner "...Corresponde al Instituto de Estudios de Género ser la instancia de enlace académico en las diferentes cartas de entendimiento que se firmen".

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sometemos a discusión ese párrafo, esa parte que nos faltaba por complementar. ¿Estamos de acuerdo? Perfecto.

Vean el último párrafo por favor, eso me gustaría hablarlo con doña Cecilia, porque dice:

"Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio: ... Por la UNED: Ing. Cecilia Barrantes R., Directora...."

Mejor llamemos a doña Cecilia para hacerle la consulta con esa controversia.

MARIO MOLINA: En el considerando 6) hay un error muy de fondo, donde dice que “El Instituto WEM es una asociación no gubernamental...”, es una organización porque asociación es completamente otra cosa.

Al ser las 10:34 am ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario la señora Cecilia Barrantes Ramírez, directora de Internacionalización y Cooperación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estamos analizando y discutiendo la posibilidad de aprobar el convenio de la Universidad Estatal a Distancia con la Asociación Instituto Costarricense para la acción, educación e investigación de la masculinidad, pareja y sexualidad.

Logramos un consenso para ver la participación y la injerencia que podría llegar a tener el Instituto de Estudios de Género en la relación de la UNED y el Instituto WEM, decidimos eso para efectos de funciones para que sean un enlace entre el instituto y la UNED, pero a la hora de firmar y como está en todos los convenios el enlace es la Dirección de Internacionalización y Cooperación.

Entonces, es para que usted nos ayude a salir de este problema, porque si ponemos como está ahí señalado, corresponde al Instituto de Estudios de Género ser la instancia de enlace en las diferentes cartas de entendimiento que se firmen, cómo podríamos hacer para que eso sea práctico y sean ustedes los que mantengan las competencias en materia de cooperación igualitaria, que es la parte final donde está lo de la firmas, en donde ustedes aparecen en el último párrafo como comisión de enlace.

CECILIA BARRANTES: Nosotros siempre, en el convenio aparecemos como enlace institucional, porque se supone que las vinculaciones se hacen entre las direcciones o las dependencias de relaciones internacionales, por eso es que aparece al final la dirección siempre como enlace. En el caso de nosotros y cualquier otra entidad que tenga dirección o vicerrectoría de relaciones internacionales, se podría perfectamente, en lo que son las cartas de entendimiento, incluir un coordinador que ya es la parte académica, no habría problema que en las cartas de entendimiento aparezca un coordinador o un enlace institucional de la parte académica, ya que lo que plasma es un proyecto específico que ya es coordinado por la academia.

En este Convenio Marco que veo que lo han incluido acá en ese apartado, me parece que quedaría excelente que sea coordinado con el Instituto de Estudios de Género, con respecto a cada carta de entendimiento y proyecto que se puedan desarrollar a partir de este convenio, o sea, cada proyecto que se pueda derivar de este Convenio Marco se podría coordinar con el Instituto de Estudios de Género, ya que este instituto no es el único que va a proponer, se van a proponer

cartas de entendimiento o proyectos desde diferentes instancias de la universidad, pero sí me parece importante que sea coordinado con el Instituto de Estudios de Género.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El problema es que nos estamos contradiciendo aquí, al decir que es la instancia de enlace.

MARLENE VÍQUEZ: En la propuesta original dice lo siguiente, es la cláusula segunda:

“Corresponde al Instituto de Estudios de Género, ser la instancia de enlace con el Instituto WEN en cada carta de entendimiento que se firme. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador y a un sub-coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.”

Qué significa eso, que el enlace es un facilitador, pero no significa que cada carta de entendimiento la va a suscribir el Instituto de Estudios de Género, porque la preocupación que me da es que al final se centralice en este instituto.

Le mencioné esto al Consejo Universitario en la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en donde usted mencionó que había interés de diferentes unidades para que se estableciera este Convenio Marco con el Instituto WEM, que les permitiera llevar a cabo estudios con el instituto. ¿Es así?

CECILIA BARRANTES: Es correcto doña Marlene, por eso les decía que en las cartas de entendimiento pueden ser plasmadas o pueden ser promovidas por cualquier instancia de la institución, pero coordinadas con el Instituto de Estudios de Género y ellos podrían ser un enlace académico, pero el coordinador del proyecto sería el que plasme o promueva el proyecto.

MARLENE VÍQUEZ: Tengo una consulta.

La preocupación que me da es que pareciera, es una interpretación muy personal, que eventualmente, como va a ser la práctica o implícitamente, se podría entender que todo tiene que pasar por el Instituto de Estudios de Género, se menciona el instituto en los antecedentes porque la UNED tiene una unidad académica que se llama Instituto de Estudios de Género que ha desarrollado la experticia, le interesa el tema y tiene ejes transversales, etc. El asunto está en si existe algún problema con que se diga por ejemplo, en la cláusula segunda, porque es muy clara cuando dice:

“Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte...”

Aquí son la parte y la contraparte, que son la UNED y el Instituto WEM, prosigo con la lectura:

“...su eventual acuerdo de formalizará en una carta de entendimiento con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aportará para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador y a un sub-coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.”

La preocupación mía es que al indicarse el enlace académico, pareciera que todo tiene que pasar por el Instituto de Estudios de Género si el Instituto WEM quisiera realizar algún trabajo con la UNED y esa no es la intención. En las otras universidades públicas existen Institutos de Estudios de Género, pero ellos no restringen, ellos desarrollan su misma dinámica y la dictaminan, sobre otros proyectos que se pueden ejecutar derivados de un Convenio Marco que tiene cada universidad suscrito por un instituto de investigación.

Este es el gran paraguas, la duda que expresé acá y la han expresado otros miembros del Consejo Universitario, pareciera al establecer este enlace académico con el Instituto de Estudios de Género que todo tiene que pasar por ahí, si es así no está bien, porque no puede limitar a una unidad académica si las instancias competentes y los órganos están de acuerdo con eso y hay un Convenio Marco que lo cobija, por qué tiene que pasar por el Instituto de Estudios de Género, esa limitación es la que me preocupa, porque me parece que no se puede hacer nada si no pasa por el instituto.

CECILIA BARRANTES: Pensaría que el Instituto de Estudios de Género debería de estar por lo menos informado de las iniciativas que se lleven a cabo en la universidad en torno a esto, pienso por ejemplo, si tenemos alguna actividad de cooperación internacional y existe una Dirección de Cooperación Internacional por lo menos me gustaría estar informada, no es que tengamos que decidir cualquier proyecto, pero sí estar informados.

Pienso que al decir enlace, no significa que van a ser los coordinadores, ni que van a restringir, pero sí que van a estar informados y que van a tener por lo menos un sistema de información con todas las iniciativas que se hayan llevado a cabo en relación a género.

Esa es por lo menos la visión que tengo y que por eso ellos podrían ser el enlace, pero no pueden ni restringir ni decidir si se hace o no el proyecto, porque para eso habrán instancias como vicerrectorías o directores que serán quienes firmen y digan sí o no, pero sí deberían de ser un enlace por ser el instituto que se creó para esa temática.

Por lo menos, que el instituto tenga esa información, coordinación y vinculación con todas esas iniciativas.

GUISELLE BOLAÑOS: Pienso que como miembro del Consejo Universitario nosotros no podemos estar haciendo juicios a priori sobre cómo va a funcionar una instancia, la cual existe para cumplir con sus objetivos, los cuales sí están claramente delimitados, hay una política en la universidad de Género, en donde tiene que tener transversalidad en el currículo y sus instancias completas, creo que no podemos decir: -Género le va a limitar o no-, son personas, pero es un instituto que sus funcionarios tienen que ser personas con mucho criterio académico, es una instancia académica y lo que estamos poniendo aquí es un enlace académico.

Por lo tanto, creo que no deberíamos a priori estar evaluando cómo va a proceder una instancia de este tipo, asumimos que procede profesionalmente, según sus objetivos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ya nos aclaró cómo podemos manejarlo. No sé si tienen alguna otra consulta específica, para poder continuar con la discusión de fondo.

Muchas gracias doña Cecilia.

Al ser las 10:45 am se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario la señora Cecilia Barrantes Ramírez, directora de Internacionalización y Cooperación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Queda claro que es un enlace académico y que sería para efectos de las cartas de entendimiento, no sé doña Marlene si va a presentar una duda con respecto a la aplicación de eso.

MARLENE VÍQUEZ: Estoy de acuerdo con que quede como enlace académico, siempre y cuando, se comprenda tanto por parte de la Rectoría y por el ámbito universitario que esta instancia que va a servir de enlace no puede delimitar el desarrollo de proyectos que quieran hacer las unidades académicas, eso es lo fundamental.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Eso queda claro. Lo que pasa es que en este tipo de situaciones el lenguaje que se use, los términos en que se plantee, tiene que tener cierto grado de especialización y ahí es donde el Instituto de Estudios de Género puede colaborar, pero no restringir, creo que eso lo tenemos claro. Estamos de acuerdo con eso.

Los que estén a favor de la propuesta del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Instituto Costarricense para la acción, educación e investigación de la masculinidad, pareja y sexualidad, manifiéstelo por favor, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 219-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 17 de febrero del 2016 (CU.CAJ-2016-010), en el que da cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2484-2015, Art. III, inciso 7), celebrada el 26 de noviembre del 2015, en relación con la propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia(UNED) y la Asociación Instituto Costarricense para la Acción, Educación e Investigación de la Masculinidad, Pareja y sexualidad (Instituto WEM) (REF. CU-810-2015).**
2. **El criterio 114-2015 del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) de fecha 20 de octubre donde emite dictamen al convenio antes citado**
3. **El dictamen O.J-2015-341 de fecha 15 de octubre de 2015 suscrito por la Sra. Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el cual vierte criterio al “CONVENIO MARCO UNED- INSTITUTO WEN”**
4. **La visita a la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 218-2016, celebrada el 03 de febrero del 2016, de las Sras. Rocío Chávez, Directora del Instituto de Estudios de Género, Andrea Cuenca Botey, investigadora del Instituto de Estudios de Género y la Sra. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.**
5. **El correo electrónico de la Sra. Rocío Chávez, Directora del Instituto de Estudios de Género, en relación con la respuesta a la aceptación de las modificaciones al Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación Instituto Costarricense para la Acción, Educación e Investigación de la Masculinidad, Pareja y Sexualidad (Instituto WEM)(REF. CU-810-2015), propuestas por la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

SE ACUERDA:

Aprobar el Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Instituto Costarricense para la Acción, Educación e Investigación de la Masculinidad, Pareja y Sexualidad (Instituto WEM); para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación Conjunta, que a la letra dice:

“CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA ASOCIACION INSTITUTO COSTARRICENSE PARA LA ACCION, EDUCACION E INVESTIGACION DE LA MASCULINIDAD, PAREJA Y SEXUALIDAD (INSTITUTO WEM); PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.

Los signatarios, la **Benemérita de la Educación y la Cultura Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4-000-042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED–TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la **Asociación Instituto Costarricense para la Acción, Educación e Investigación de la Masculinidad, Pareja y Sexualidad**, en lo sucesivo denominada **Instituto WEM**, con cédula jurídica 3-002-361431 representada en este acto con facultades amplias y suficientes; por Alvaro Campos Guadamuz, cédula 6-141-470, mayor, soltero, vecino de San José, Goicoechea, Calle Blancos, en su calidad de presidente y representante legal del Instituto WEM, ambos manifiestan que:

CONSIDERANDO QUE:

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal.
2. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
3. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia,

investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.

4. La UNED ve como de interés institucional los temas que trabaja el instituto WEN. La UNED cuenta con el Instituto de Estudios de Género como la instancia especializada en temas de género, de acuerdo con el Artículo 3, Inciso I del Reglamento del Instituto de Estudios de Género, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2274-2013, Artículo II, Inciso 3-a) celebrada el 22 de Agosto de 2013; por lo tanto, es imprescindible la coordinación directa con esta instancia por parte del Instituto WEM en las correspondientes cartas de entendimiento que se firmen, como garante de la correcta aplicación de la perspectiva de género en los diferentes proyectos que se lleven a cabo.
5. De acuerdo con el Artículo 1 del Reglamento del Instituto de Estudios de Género, esta instancia es de naturaleza transdisciplinaria, humanista y solidaria. Coordina con las distintas dependencias de la universidad y con otras instituciones nacionales e internacionales, a fin de desarrollar en la UNED, como institución de educación superior públicas el eje de género en forma transversal en las diferentes áreas fundamentales de su quehacer.
6. El Instituto WEM es una asociación no gubernamental que trabaja con hombres temas como igualdad y equidad de género, prevención de la violencia hacia las mujeres, promoción de nuevas formas de ser hombres y de ser padres. Busca que los hombres deconstruyan el machismo, modificando la manera en que se relacionan con los otros hombres y mujeres)
7. La misión del Instituto WEM es favorecer espacios de reflexión, educación, organización e incidencia social donde los hombres vivan su masculinidad y su sexualidad, en coherencia con la igualdad y equidad de género, los derechos humanos, la protección del ambiente y la cultura de paz, tanto consigo mismos con sus familias, el trabajo y la comunidad y la sociedad en general.
8. El Instituto WEM tiene como objetivo general facilitar espacios para que los hombres se incorporen en la construcción de masculinidades no machistas, que promocionen y defiendan a la igualdad y la equidad de género, los derechos humanos, que asuman la cultura de paz como estilo de vida, que vivan la sexualidad y el erotismo de manera integral y que prevengan la violencia consigo mismos y con su entorno.

Por tanto La UNED y el Instituto WEM acuerdan suscribir este convenio de intercambio y cooperación pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la promoción de la igualdad y la equidad de género

en las diferentes dimensiones de la sociedad; que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción del interés público, diversos proyectos y actividades de cooperación, aprobados por las unidades y órganos competentes (Vicerreorías, Consejos institucionales, Escuelas u otras unidades académicas) acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran coordinación, colaboración y planificación, asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una carta de entendimiento con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Corresponde al Instituto de Estudios de Género ser la instancia de enlace académico en las diferentes cartas de entendimiento que se firmen. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador y a un sub-coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: En razón de ser de interés compartido, de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable por un periodo idéntico mediante Adendum que se realiza con al menos tres meses de antelación a

la fecha de vencimiento y previa evaluación de resultados, a menos que las partes decidan lo contrario.

DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

DEL INCUMPLIMIENTO

SETIMA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, facultará a la parte cumpliente a dar por terminado el presente Convenio

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

OCTAVA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

DISPOSICIONES FINALES

NOVENA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto; por ende no es cuantificable.

DECIMA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

UN DECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p>Por la UNED: Ing. Cecilia Barrantes R., Directora. cbarrantes@uned.ac.cr Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación Teléfono: (506) 2527 2348 2234-3236 (3522) Tel/ Fax. (506)2253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.</p>	<p>Por el Instituto WEM: Alvaro Campos Guadamuz, Presidente. alvarowem@gmail.com Instituto WEM. Teléfono: (506)22257511 (506)22257511 De la Bomba el Higuerón 75m. Sur, Casa a mano izquierda, San Pedro Montes de Oca. San José, Costa Rica. Apartado postal: 1732120 Costa Rica.</p>
--	--

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos tantos a los _____ días del mes de _____ del dos mil dieciséis.

Alvaro Campos Guadamuz
Presidente
Instituto WEM

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia

ACUERDO FIRME

- 2. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**
- a. Perfil para el puesto de Director de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 572-2016, Art. V, inciso 2), celebrada el 24 de febrero del 2016 (CU.CPDOyA-2016-007), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2495-2016, Art. III, inciso 12) celebrada el 11 de febrero del 2016, en el que remite el oficio ORH-021-2016 del 05 de febrero del 2016 (REF. CU-050-2016), suscrito por la jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, Ana Lorena Carvajal Pérez, sobre la propuesta de perfil para el puesto

de Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y el cronograma de actividades programadas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Doña Guiselle tiene la palabra con la propuesta.

GUISELLE BOLAÑOS: El acuerdo es el siguiente:

“Es el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 572-2016, Art. V, inciso 2), celebrada el 24 de febrero del 2016:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2495-2016, Art. III, inciso 12) celebrada el 11 de febrero del 2016, donde remite El oficio ORH-021-2016 del 05 de febrero del 2016 (REF. CU-050-2016), suscrito por la Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, Ana Lorena Carvajal Pérez, en el que remite la propuesta de perfil para el puesto de Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y envía el cronograma de actividades programadas.
2. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 1706-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo de 2004, (REF. CU-2004-28), en el que se aprueba la política de perfiles generales para las jefaturas y direcciones de las unidades académicas y administrativas de la Universidad.
3. El “Procedimiento para el Nombramiento de los Directores de Escuela”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1532-2001, Art. IV, inciso 5), celebrada el 7 de setiembre del 2001.
4. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a) 17 abril del 2015, relativo a la evaluación de planes de trabajos de jefes y directores.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el perfil y cartel de publicación para el puesto de Director (a) de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, que a la letra dice:

CARGO	DIRECTOR(A) Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades
OBJETIVO DEL PROCESO	Unidad académica multidisciplinaria, cuya función principal radica en la gestión y producción del conocimiento social y humanístico, con excelencia académica, a través de la docencia, la investigación y la extensión.
PROPÓSITO DEL PUESTO	Planeación, dirección, articulación, coordinación, control y supervisión de los procesos dentro de área académica de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades
PRINCIPALES FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Planear, dirigir, coordinar, supervisar, articular y evaluar los procesos académicos y administrativos a su cargo. • Analizar, proponer y asesorar a las autoridades universitarias políticas, planes y programas de acción propios del área a cargo. • Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al plan operativo anual que induzca al desarrollo de la gestión efectiva de los procesos académicos. • Planificar la producción de materiales didácticos acordes con las políticas emanadas por el Consejo Universitario, así como potenciar el desarrollo del talento humano. • Fortalecer acciones que orienten hacia procesos de autoevaluación y acreditación y mejoramiento de procesos académicos a su cargo. • Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes académicos de la población estudiantil de la unidad académica.
REPORTA	Vicerrectoría Académica
PERFIL	
REQUISITOS ACADÉMICOS	Licenciatura, especialidad o maestría en un área específica del cargo.
EXPERIENCIA	Al menos cinco años de experiencia en actividades relacionadas con la docencia, extensión, investigación o la producción de materiales didácticos. Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo(planeación, dirección, ejecución y control)
REQUISITO LEGAL	Incorporado al colegio profesional respectivo.
CONDICIONES DESEABLES	Doctorado. Profesional 4 o superior o su equivalente en otras universidades públicas. Dominio de un idioma extranjero. Conocimiento en el manejo de sistemas de información y comunicación. Experiencia en la dirección y ejecución de proyectos.
COMPETENCIAS	Pensamiento Estratégico Conocimiento Institucional Planificación y seguimiento Negociación y Manejo de Conflictos Liderazgo Ética Gestión académica Gestión administrativa
CONDICIONES DEL PUESTO	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Disponibilidad horaria para trabajar tiempo completo, de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad. ✓ Haber recibido o estar dispuesto a recibir durante el primer año de nombramiento los cursos de ética en la función pública, control interno, inducción y trámites relacionados con la gestión de recursos humanos, presupuestarios y contratación administrativa, o cualquier otro que se requiera para ejercer de manera idónea la función. 	

2. Recordar a los oferentes y a los electores para el puesto de Director (a) de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, la necesidad de cumplir con lo determinado en la política del Consejo Universitario, aprobada en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a) celebrada el 17 abril del 2015, relativo a la evaluación de planes de trabajos de jefes y directores.

ACUERDO FIRME”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sometemos a discusión la propuesta que nos hace la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

CAROLINA AMERLING: En las funciones donde enmarca que es la persona responsable de llevar a cabo la parte de evaluación del desempeño del personal a su cargo, toda esa parte son de procesos académicos, políticas universitarias y gestión, pero en sí la parte de evaluaciones no las veo.

MARIO MOLINA: En el apartado donde dice principales funciones, me parece que hay una palabra que si la incluimos aclara mejor el concepto, indica:

“Planificar la producción de materiales didácticos con las políticas emanadas por el Consejo Universitario, así como realizar un uso adecuado del talento humano.”

La palabra a incluir sería: acordes, coherentes o congruentes, como ustedes crean que sería conveniente.

El último párrafo dice:

“Velar por el cumplimiento de los derechos y protección de los intereses de la comunidad estudiantil.”

Eso me llama enormemente la atención, porque con eso lo estamos constituyendo como una especie de Defensor de los Estudiantes, entonces, no estoy seguro porque es algo tan amplio que prácticamente, con eso agota su jornada en la universidad.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada es informar a los miembros del Consejo Universitario y aquí doña Guiselle puede dar fe de ello, que lo que hicimos fue tomar como base el perfil que se había aprobado para el perfil del Director o Directora de la Escuela Ciencias de la Educación, para la Escuela Ciencias de la Administración y para la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, se hizo porque hay que respetar una política que aún no ha sido modificada por el Consejo Universitario.

Con respecto al perfil, debo decir que este perfil difiere de otros que se han aprobado de los que ya mencioné, como que se establezca cuáles son las principales funciones, no me pareció mal que se incluyera eso ya que dice que no son las únicas y cuando veo, planear, dirigir, coordinar, supervisar, articular y

evaluar los procesos académicos a su cargo, para mí eso involucra todo lo que es la evaluación y la gestión del personal del talento humano que tiene cada unidad académica entre ellos la evaluación del desempeño de los funcionarios a su cargo.

Quería hacer esas aclaraciones porque considero que son importantes para que puedan verse con la amplitud necesaria.

Otro aspecto que es importante, es que se le está incluyendo un segundo acuerdo a este perfil y es el hecho de que en el procedimiento que se tiene para los nombramientos de jefes y directores que no son de las Escuelas, ahí se le pide a cada postulante u oferente, presentar un plan de trabajo en este caso por lo general no se le pide a las personas, desconozco como es que se ha ejecutado en los últimos años en las Escuelas, pero supongo que en la presentación de los candidatos cada uno presenta un plan de trabajo.

Es importante incluir el acuerdo dos, porque va a ser evaluado con base en ese plan de trabajo y es importante que se comunique, recordar a los oferentes y electores que para el puesto del director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, es necesario cumplir con lo determinado por esa política del Consejo Universitario, por eso es que es preciso hacerlo dado que eso fue una política aprobada el año pasado.

CAROLINA AMERLING: Creo que el primer punto que indica usted, evalúa en sí los procesos académicos, esa es la parte de procesos académicos, pero entonces, usted dice que evaluar al personal a mi cargo es un proceso académico y realmente, el personal a mi cargo es manejo del personal y esa es la parte que siento que se les deja de lado y es responsabilidad de ellos, ver que tienen personal a su cargo y que es administrativo, entonces, es la parte administrativa no académica, más bien, es donde se debe de incluir como una principal función.

MARIO MOLINA: Entonces, creo que pueda quedar así, donde dice en el primer párrafo, planear, dirigir, coordinar, supervisar, articular y evaluar los procesos académicos y administrativos a su cargo.

Les recuerdo que propuse que en el cuarto párrafo incluir una palabra que ustedes escojan mejor.

BRYAN VILLALTA: Tal vez, en ese último párrafo, velar por el cumplimiento de los derechos y protección de los intereses de la comunidad estudiantil, puede ser que no sea todo general sino por ejemplo, si un estudiante propiamente de un curso de la Escuela tiene un problema, el director de Escuela debe de intervenir, porque primero se le hacen los reclamos al tutor, al encargado de cátedra y si estos no quisieron ayudar, el director de Escuela debe de intervenir antes de que uno llegue donde la Vicerrectoría Académica.

Entonces que don Mario nos colabore en la redacción, que no sea toda la comunidad estudiantil sino los estudiantes pertenecientes a la Escuela.

ALFONSO SALAZAR: Tengo una pregunta en el punto de introducción ¿Es objetivo del proceso o debe de ser objetivo del puesto? No sé, es que entendí que era del puesto.

GUISELLE BOLAÑOS: Tal y como está puesto ahí es el objetivo de la unidad académica que va a dirigir.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Podemos llamar a alguien de la Oficina de Recursos Humanos para no cometer errores, es un proceso, es la descripción del proceso que hace la Escuela. ¿No hay observaciones?

MARIO MOLINA: En la parte de principales funciones, párrafo cuatro, al final dice: “así como realizar un uso adecuado del talento humano.”, donde se mezcla la palabra uso con talento humano, hay algo que no me calza ahí, porque el termino de se usa, es por lo general para cosas materiales, pero hablar del uso adecuado el talento humano no me parece lo más adecuado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Alguna otra observación al perfil junto con el cronograma?

Los que estén a favor manifiésteno, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 572-2016, Art. V, inciso 2), celebrada el 24 de febrero del 2016 (CU.CPDOyA-2016-007), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2495-2016, Art. III, inciso 12) celebrada el 11 de febrero del 2016, en el que remite el oficio ORH-021-2016 del 05 de febrero del 2016 (REF. CU-050-2016), suscrito por la jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, Ana Lorena Carvajal Pérez, sobre la propuesta de perfil para el puesto de director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y el cronograma de actividades programadas.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 1706-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo de 2004, (REF. CU-2004-28), en el que se aprueba la política de perfiles generales**

para las jefaturas y direcciones de las unidades académicas y administrativas de la universidad.

- 3. El “Procedimiento para el Nombramiento de los directores de Escuela”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1532-2001, Art. IV, inciso 5), celebrada el 7 de setiembre del 2001.**
- 4. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a) 17 abril del 2015, relativo a la evaluación de planes de trabajos de jefes y directores.**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el perfil y cartel de publicación para el puesto de director (a) de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, que se detalla a continuación:**

CARGO	DIRECTOR(A) Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades
OBJETIVO DEL PROCESO	Unidad académica multidisciplinaria, cuya función principal radica en la gestión y producción del conocimiento social y humanístico, con excelencia académica, a través de la docencia, la investigación y la extensión.
PROPÓSITO DEL PUESTO	Planeación, dirección, articulación, coordinación, control y supervisión de los procesos dentro de área académica de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades
PRINCIPALES FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Planear, dirigir, coordinar, supervisar, articular y evaluar los procesos académicos y administrativos a su cargo. • Analizar, proponer y asesorar a las autoridades universitarias políticas, planes y programas de acción propios del área a cargo. • Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al plan operativo anual que induzca al desarrollo de la gestión efectiva de los procesos académicos. • Planificar la producción de materiales didácticos acordes con las políticas emanadas por el Consejo Universitario, así como potenciar el desarrollo del talento humano. • Fortalecer acciones que orienten hacia procesos de autoevaluación y acreditación y mejoramiento de procesos académicos a su cargo. • Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes académicos de la población estudiantil de la unidad académica.
REPORTA	Vicerrectoría Académica
PERFIL	
REQUISITOS ACADÉMICOS	Licenciatura, especialidad o maestría en un área específica del cargo.
EXPERIENCIA	Al menos cinco años de experiencia en actividades relacionadas con la docencia, extensión, investigación o la producción de materiales didácticos. Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo(planeación, dirección, ejecución y control)
REQUISITO LEGAL	Incorporado al colegio profesional respectivo.
CONDICIONES DESEABLES	Doctorado. Profesional 4 o superior o su equivalente en otras universidades públicas. Dominio de un idioma extranjero. Conocimiento en el manejo de sistemas de información y comunicación. Experiencia en la dirección y ejecución de proyectos.
COMPETENCIAS	Pensamiento Estratégico Conocimiento Institucional Planificación y seguimiento Negociación y Manejo de Conflictos Liderazgo Ética Gestión académica Gestión administrativa
CONDICIONES DEL PUESTO	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Disponibilidad horaria para trabajar tiempo completo, de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad. ✓ Haber recibido o estar dispuesto a recibir durante el primer año de nombramiento los cursos de ética en la función pública, control interno, inducción y trámites relacionados con la gestión de recursos humanos, presupuestarios y contratación administrativa, o cualquier otro que se requiera para ejercer de manera idónea la función. 	

2. **Recordar a los oferentes y a los electores para el puesto de Director (a) de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, la necesidad de cumplir con lo determinado en la política del Consejo Universitario, aprobada en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a) celebrada el 17 abril del 2015, relativo a la evaluación de planes de trabajo de jefes y directores.**

ACUERDO FIRME

- b. **Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 569-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 27 de enero del 2016 (CU.CPDOyA-2016-005), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 2183-2012 Art. IV, inciso 3), celebrada el 19 de julio del 2012, (CU-2012-470), en el que remite el oficio FDPRDI-061-12, del 06 de julio del 2012, (REF. CU-451-2012), suscrito por el señor Edgar Castro Monge, Presidente de la Fundación de la UNED para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia, sobre el documento “Lineamientos para la vinculación de la UNED con el sector externo con la coadyuvancia de la FUNDEPREDI”, el que además incluye la propuesta de “Reglamento para la Vinculación de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Doña Guiselle, por favor proceda con el dictamen.

GUISELLE BOLAÑOS: Procedo a leer el acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, dice así:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 569-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 27 de enero del 2016:

Está claro que viene hasta ahora al Consejo Universitario porque tiene un artículo donde se hacía una excepción al Reglamento de Dedicación Exclusiva, era el artículo 11 y decidimos no enviarlo sino lo habíamos aprobado después de enviarlo a la comunidad y a conocimiento de los miembros del Consejo Universitario, prosigo con la lectura:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 2183-2012 Art. IV, inciso 3), celebrada el 19 de julio del 2012, (CU-2012-470), en el que remite el oficio FDPRDI-061-12, del 06 de julio del 2012, (REF. CU-451-2012), suscrito

por el señor Edgar Castro Monge, Presidente de la Fundación de la UNED para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia, sobre el documento “Lineamientos para la vinculación de la UNED con el sector externo con la coadyuvancia de la FUNDEPREDI”, el que además incluye la propuesta de “Reglamento para la Vinculación de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo”.

2. El acuerdo del Consejo de Rectoría tomado en sesión No. 1563-2008, Art. IX, celebrada el 24 de noviembre del 2008, (CR.2008.1038), en el que se aprueba el documento sobre “Lineamientos para la vinculación de la UNED-Sector Externo con la coadyuvancia de FUNDEPREDI”.
3. La nota V.P. 2014-031, de fecha 23 de enero del 2014, suscrita por Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación, donde remite documento con las observaciones que realiza la Dirección de Internacionalización y Cooperación sobre la propuesta de Reglamento de vinculación remunerada UNED-Sector Externo (REF. CU-026-2014).
4. Nota V.P. 2014-81, del 27 de setiembre del 2014, suscrita por el Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación, en la que solicita una prórroga para que la Dirección de internacionalización y FUNDEPREDI presenten la propuesta: Lineamientos para la Vinculación de la UNED con el Sector Externo con la Coadyuvancia de la FUNDEPREDI. (REF. CU. 531-2014).
5. El oficio DIC-114-2014 de fecha 05 de diciembre del 2014, suscrito por la Sra. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora a.i. de la Dirección de Internacionalización y Cooperación y la Sra. Lilly Cheng, Directora Ejecutiva de FUNDEPREDI, donde remiten la propuesta de “Reglamento de Vinculación Remunerada UNED-Sector Externo” y el Convenio UNED-FUNDEPREDI. (REF. CU-615-2014).
6. El correo electrónico del 09 de junio del 2015, enviado por la Sra. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora a.i. de la Dirección Internacionalización y Cooperación, en el cual se agrega el artículo de manejo de fondos para ser incorporado en el “Reglamento para la Vinculación de la UNED con el sector externo con la coadyuvancia de la FUNDEPREDI”. (REF. CU-356-2015).
7. La participación de las señoras Lilly Cheng Lo, Directora Ejecutiva de FUNDEPREDI, Cecilia Barrantes Ramírez, Directora a.i. de la Dirección de Internacionalización y Cooperación y el señor Jorge Camacho, funcionario de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, a las sesiones: 524-2015, 525-2015, 536-2015, 537-2015, 539-2015, 540-2015, 541-2015, 547-2015, 548-2015, 549-2015, 552-2015, 553-2015, 554-2015, 555-2015 y 556-2015 así como de la señora Mabel León, Directora Financiera a.i., para el análisis del documento.
8. Lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que

involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, será puesto en consulta de la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva...”.

9. El oficio SCU-2015-261 de fecha 14 de octubre del 2015, suscrito por la Sra. Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU-719-2015), en el que adjunta las observaciones de la comunidad universitaria a la propuesta de Reglamento de vinculación de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo, específicamente de los Sres. Alfonso Salazar Matarrita, Mario Alejandro Morúa Saborío, Rocío Vallecillo Fallas, Jennifer Azofeifa Retana, Sandra Madriz Muñoz, Yarith Rivera Sánchez, Lizette Brenes Bonilla, Vilma Peña Vargas, la Dirección De Extensión Universitaria y la Junta Directiva de UNED-PRO.
10. Las observaciones remitidas a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, realizadas por los miembros de la comunidad universitaria citados en el considerando 9 y resumidas en el documento enviado por la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU-719-2015), sobre la propuesta del “Reglamento de vinculación de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo”, motivaron un cambio integral de la propuesta enviada a consulta, inclusive la modificación del título por “Reglamento para la vinculación remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo”.
11. La participación de las Sras. Lilly Cheng Lo, Directora Ejecutiva de FUNDEPREDI, Cecilia Barrantes Ramírez, Directora a.i. de la Dirección de Internacionalización y Cooperación y el Sr. Jorge Camacho Barboza, funcionario de esta dirección, en las sesiones 563-2015, 564-2015, 565-2015 y 566-2015 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo realizadas para el análisis de las observaciones de la comunidad universitaria a la propuesta del “Reglamento de vinculación de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo”.
12. La Fundación para la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI) desde su constitución está concebida como un medio para el desarrollo institucional de la UNED, por lo que su actividad, en correspondencia con sus objetivos fundacionales, está en función de los requerimientos de la estrategia de desarrollo y de planificación de la universidad.
13. El Convenio entre la UNED y FUNDEPREDI tiene como propósito regular las relaciones entre la UNED y la FUNDEPREDI, que surjan al amparo de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico y del Acta Constitutiva de FUNDEPREDI en los aspectos relacionados con los artículos 93, 94 y 95 de la citada ley. Lo anterior, con el fin de garantizar que efectivamente FUNDEPREDI coadyuve al cumplimiento de la misión, los principios, fines y funciones de la UNED.
14. Una de las funciones de la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC) de la Vicerrectoría de Planificación, es favorecer la vinculación de las unidades y las Vicerrectorías con el sector externo.

15. En acatamiento al artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que dice:

“d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.

La Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 567-2015, celebrada el 09 de diciembre del 2015, Art. V, inciso 1), acuerda remitir el dictamen elaborado por esta comisión, a los miembros del Consejo Universitario para las observaciones respectivas.

16. La Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional en sesión 569-2015, celebrada el 27 de enero del 2016, conoce y discute las observaciones remitidas por los Sres. Carolina Amerling Quesada y Alfonso Salazar Matarrita, al dictamen remitido en sesión la 567-2015, Art. V, inciso 1), en relación con la propuesta de Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el “Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo, el cual se lee de la siguiente manera:

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Introducción:

La transferencia de conocimiento generado por la Universidad Estatal a Distancia (UNED), por medio de la vinculación remunerada con el sector externo, se constituye en una actividad adicional al quehacer ordinario de la institución, como una forma complementaria de lograr la vinculación con los sectores público y privado, con los cuales la Universidad Estatal a Distancia desarrolla acciones relevantes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la producción de materiales, con resguardo de la autonomía universitaria.

ARTÍCULO 1: Objeto.

Este reglamento tiene como finalidad regular la organización, mecanismos operativos y financieros de las actividades de transferencia de conocimiento generado por la UNED por medio de la vinculación remunerada con el sector externo, sujeta a todos los efectos legales y de participación en los

procedimientos de contratación directa de terceros. Se enmarca dentro de los lineamientos señalados en los artículos 93, 94 y 95 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico (Ley 7169).

ARTÍCULO 2: Enlace con el Sector Externo.

La Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC) de la Vicerrectoría de Planificación es la unidad administrativa que sirve de enlace entre las unidades académicas y las Vicerrectorías de la UNED con el sector externo, con el objetivo de canalizar la oferta y demanda de la transferencia de conocimiento generado por la universidad por medio de la vinculación remunerada. Asimismo, es la unidad encargada de propiciar los mecanismos de divulgación, coordinación y brindar asesoría técnica a las instancias académicas y administrativas que formulan y ejecutan proyectos, programas y actividades de transferencia de conocimientos. Igualmente, en su condición asesora, generar los indicadores generales relacionados con la vinculación externa remunerada.

ARTÍCULO 3: Propósito de la vinculación remunerada con el sector externo.

Para alcanzar una adecuada transferencia del conocimiento generado por la UNED por medio de la vinculación remunerada con el sector externo, se requiere establecer mecanismos institucionales ágiles de vinculación (legales, procedimentales y procesales) con el sector productivo nacional e internacional e instituciones del Estado, que en observancia de la normativa vigente, logren atender las necesidades detectadas en el ámbito nacional y regional; procurando incidir en los procesos productivos, estimulando la innovación, los procesos y conocimientos tecnológicos y fortaleciendo la vinculación con la realidad nacional.

Los recursos que se capten en el ejercicio de esta actividad se utilizarán en fortalecer las acciones y actividades de las unidades académicas (Docencia, Investigación, Extensión y Producción de Materiales) y administrativas de la institución.

ARTÍCULO 4: Funciones de la Dirección de Internacionalización y Cooperación como enlace con el Sector Externo.

- a. Brindar asesoría técnica y profesional a las instancias universitarias correspondientes, en la formulación de programas, proyectos, y actividades de transferencia al sector externo del conocimiento generado por la universidad, por medio de una vinculación cofinanciada o financiada con recursos externos, que se desarrollen con base en las actividades sustantivas de la universidad (docencia, investigación y extensión), en asesorías, consultorías, servicios técnicos y productos académicos.
- b. Asesorar y apoyar permanentemente a las diversas instancias de la institución en la formulación de los presupuestos de los proyectos, programas o actividades concretas que se desarrollan con el sector externo, previo al envío a la vicerrectoría correspondiente por los proponentes para su refrendo.
- c. Asesorar a los funcionarios en la negociación, apoyo y trámite de contratos de vinculación remunerada con el sector externo

- d. Promover la participación en el desarrollo de los programas, proyectos o actividades financiadas por las instituciones públicas o el sector privado; siempre en resguardo de la autonomía universitaria.
- e. Participar en las diferentes actividades que programen las instituciones del Estado con el sector productivo nacional y otros sectores estratégicos del desarrollo académico, social y cultural; con el fin de buscar soluciones o alternativas a las demandas que formule este sector y canalizarlas adecuadamente.
- f. Establecer, junto con las dependencias correspondientes, mecanismos ágiles para el manejo de los recursos financieros generados por la transferencia de conocimiento académico al sector externo.
- g. Elaborar en coordinación con los responsables de la ejecución de los programas, proyectos y actividades, la recolección y actualización de información necesaria para la publicación actualizada de catálogos y de la información en la página web que contiene los servicios remunerados que la universidad presta.
- h. Mantener un sistema de información histórico de cada una de las unidades especializadas en vinculación externa remunerada y de los usuarios beneficiados con la transferencia de conocimientos generados por la universidad.
- i. Facilitar en las acciones de transferencia de conocimientos generado por la universidad por medio de la vinculación externa remunerada, que se deriven de un convenio.
- j. Dar seguimiento a las acciones de vinculación externa remunerada y evaluarlas en conjunto con el CIEI y las instancias responsables de su desarrollo, para proponer los procesos de mejoramiento necesarios.
- k. Otras que se establezcan en la normativa institucional.

ARTÍCULO 5: Lineamientos.

Los programas, proyectos y actividades de vinculación remunerada con el sector externo derivados del presente reglamento se cumplirán de acuerdo con los siguientes lineamientos generales:

- a. La prestación de bienes o servicios y la transferencia de conocimiento al sector externo deben estar fundamentadas en los siguientes aspectos:
 - Los lineamientos de política institucional aprobados por la Asamblea Universitaria.
 - Las políticas aprobadas por el Consejo Universitario y los principios generales de la UNED.
 - La participación de las vicerrectorías y las diferentes instancias.

- La utilización de los mecanismos administrativos, financieros y de control interno de la UNED y los mecanismos de administración financiera de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en irrestricto apego al Convenio de Cooperación de FUNDEPREDI con la Universidad Estatal a Distancia, y sujetos a control de la UNED.
 - La diversidad del sector externo, entendido este como toda persona física o jurídica de naturaleza privada o pública, que no forman parte de la estructura organizacional de la UNED.
- b. La prestación de bienes, servicios o transferencia de conocimiento generado por la UNED al sector externo debe conceptualizarse como un producto de la universidad, en el marco de sus actividades sustantivas (docencia, investigación, extensión y producción de materiales) y en la venta de servicios.
 - c. La vinculación remunerada con el sector externo y la prestación de bienes y servicios debe ser complementario y no sustitutivo del quehacer académico normal de la institución.
 - d. Esta acción debe constituirse en un mecanismo académico que acerque la institución a las exigencias del desarrollo y de transformación social y que al mismo tiempo permita retroalimentar y reorientar sus programas académicos.
 - e. Todo programa, proyecto y actividad de vinculación remunerada debe estar en constante evaluación, auditoraje y control, por parte de las diferentes instancias de gestión, de acuerdo con la definición del proyecto.
 - f. La Administración debe procurar el desarrollo de los procedimientos y sistemas administrativos específicos y congruentes con las necesidades y particularidades de las actividades y servicios incluidos en este tipo de vínculo externo.
 - g. La UNED debe tutelar, respetar y ejercer los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados obtenidos mediante esta forma de vinculación con el sector externo.
 - h. Las instancias involucradas ejecutarán los programas o proyectos de acuerdo con las necesidades planteadas por el sector externo o las detectadas por la UNED, fundamentadas en la investigación y en su capacidad docente consolidada, compatibles con los objetivos de la Universidad

CAPITULO II: ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 6: Tipos de actividades de transferencia de conocimiento al sector externo por medio de vinculación remunerada

Las actividades de transferencia de conocimiento generado por la UNED por medio de la vinculación remunerada al sector externo se ejecutarán de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a. Servicios técnicos: Son estudios técnicos, análisis altamente especializados y otros servicios de carácter científico, tecnológico o intelectual, derivados del quehacer académico de la universidad.
- b. Producto terminado: Son aquellos bienes, materiales o producciones de carácter científico-tecnológico intelectual o de cualquier índole, cuya elaboración o manufactura total o parcial es desarrollada por la UNED, a través de sus equipos de académicos. En este sentido, la universidad puede ofrecer productos terminados.
- c. Programas de docencia, extensión e investigación cofinanciados: Se entiende por programas de docencia e investigación y extensión cofinanciados: las carreras y programas conducentes a certificados o las investigaciones financiadas con recursos institucionales y externos.
- d. Educación continua: Actividades educativas diseñadas con objetivos de aprendizaje para la ampliación o actualización de conocimientos, habilidades y destrezas, que permitan a los participantes renovar y actualizar sus conocimientos en una o varias disciplinas a lo largo de la vida.
- e. Consultorías y asesorías: Son actividades orientadas a definir y solucionar problemas específicos del sector externo, mediante utilización de conocimientos y tecnologías existentes.
- f. Investigación contratada: Son contratos de transferencia de conocimiento generado por la UNED que responden a requerimientos de los diversos sectores sociales nacionales, regionales e internacionales, siempre en resguardo de la autonomía universitaria.
- g. Otras: Todas aquellas acciones no contempladas en la conceptualización anterior que a criterio de las Vicerrectorías puedan ser calificadas como prestación de servicios y acciones de vínculo externo remunerado.

La implementación de todos los tipos de transferencia de conocimiento generado por la UNED por medio de la vinculación remunerada con el sector externo descrito en los párrafos anteriores, deberá estar conforme con el ordenamiento jurídico que rige a la institución.

CAPITULO III DE LOS MECANISMOS OPERATIVOS

ARTÍCULO 7: Los mecanismos operativos para establecer la vinculación remunerada con el sector externo, se definen a continuación:

- a. Instancias Ejecutoras. Las unidades académicas y administrativas son las instancias que formulan y ejecutan las actividades que serán ofrecidas al sector externo; sea por iniciativa propia de estas o promovidas por la Dirección de Internacionalización y Cooperación.
- b. Propuestas. Las propuestas para la transferencia de conocimiento generado por la universidad por medio de la vinculación externa remunerada se podrán

presentar en dos modalidades: como programas o como proyectos. Toda propuesta deberá contemplar aspectos académicos y financieros y deberá quedar inscrita en la Vicerrectoría correspondiente.

- c. **Formulación.** La etapa de formulación de programas o proyectos es responsabilidad de las instancias, en coadyuvancia con la Dirección de Internacionalización y Cooperación. Estas definirán las actividades que se realizarán, de acuerdo con sus áreas de especialización, prioridades y el Plan de Desarrollo Institucional. Las Vicerrectorías apoyarán oportunamente este proceso de acuerdo con las competencias de cada una.
- d. **Seguimiento.** La jefatura o dirección de la instancia ejecutora será la responsable del cumplimiento de las acciones que conllevan la ejecución del programa o proyecto aprobado y que éste se articule en el proceso académico propio de la unidad y el Plan de Desarrollo Institucional.
- e. **Forma y negociación.** En la formulación y negociación de las actividades de transferencia o prestación de bienes o servicio, las unidades académicas y administrativas contarán con la asesoría requerida de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, para su ejecución por medio de contratos o convenios según corresponda, los cuales deberán seguir las normas y procedimientos establecidos por la universidad. Asimismo, la Dirección de Internacionalización y Cooperación, solo dará trámite a las propuestas debidamente inscritas en la vicerrectoría correspondiente.
- f. **Gestión del programa o proyecto.** Todo programa o proyecto tendrá una persona responsable designada para su respectiva gestión, de conformidad con los criterios de las instancias ejecutoras y la normativa vigente. Para su designación se dará prioridad a los académicos de la institución que promovieron el programa o proyecto. La persona designada será responsable de los aspectos académicos del programa o proyecto a su cargo, su impacto en la sociedad y el manejo adecuado de los recursos financieros respectivos. Debe rendir informes periódicos a la jefatura de la instancia ejecutora, a la Dirección de Internacionalización y Cooperación y a la Vicerrectoría correspondiente sobre las acciones ejecutadas.
- g. **Recurso Humano.** Las instancias deben ejecutar los programas o proyectos con el personal de la universidad. En casos excepcionales, previa justificación razonada y aval de la dirección o jefatura y autorización de la vicerrectoría respectiva, se podrá contratar con carácter temporal y, con el financiamiento propio de la actividad, personal externo para el desarrollo de los programas o proyectos durante su ejecución.

ARTÍCULO 8: Contratación de personal externo a la UNED.

La contratación de personal externo para la ejecución del programa o proyecto, se regirá por las siguientes disposiciones:

- a. Que no exista disponibilidad de personal idóneo dentro de la institución; para lo cual se debe demostrar la necesidad del recurso.

- b. Toda contratación de personal externo será pagada exclusivamente con los recursos propios que financian la actividad. Dichas contrataciones deben realizarse por medio de la figura de servicios profesionales.
- c. La contratación se puede realizar mediante diferentes modalidades por parte de la universidad a saber:
 - i. a plazo determinado;
 - ii. mediante servicios profesionales.

También se puede realizar por medio de FUNDEPREDI, de acuerdo con el "Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en la Gaceta N°202, del 22 de octubre del año 2007".

En todos los casos, dicha contratación no puede superar la duración del proyecto.

- d. La recomendación del personal que se requiera contratar, la debe realizar el responsable de la gestión del programa o proyecto.
- e. En defecto de este reglamento se aplicarán las leyes de derecho público y en lo conducente la legislación laboral.

ARTÍCULO 9: Responsabilidades del Recurso Humano.

Las personas asignadas al programa o proyecto de vinculación externa remunerada deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- a. Todo profesional que participe en el desarrollo de programas o proyectos de vinculación externa remunerada, será responsable de las funciones que se le asignen. La instancia ejecutora establecerá claramente sus funciones y el horario correspondiente.
- b. En los casos de los funcionarios de la UNED que participen en el desarrollo de programas o proyectos de vinculación externa remunerada, deberán cumplir con las funciones y horario que se les asigne, los cuales no deben afectar las funciones ordinarias ni la jornada laboral con la institución, ni existir superposición horaria.
- c. Todos los profesionales que participen en los programas o proyectos de vinculación externa deberán presentar el respectivo plan de trabajo, al responsable del programa o proyecto, en el cual se especifiquen todas las actividades por ejecutar.
- d. En caso de recibir alguna remuneración económica por participación en el desarrollo del programa, proyecto o actividad de vinculación externa remunerada, el funcionario deberá presentar ante la Oficina de Recursos Humanos, en el momento en que inicie la vinculación remunerada, una declaración jurada del horario y jornada laboral que desempeñe en la institución o en cualquier otra, así como el horario que le ha sido asignado para la ejecución de los compromisos propios del programa, proyecto o actividad.

- e. La dirección o jefatura de la respectiva instancia ejecutora del programa o proyecto dará seguimiento a la observancia de estas normas.
- f. Los proyectos o programas estarán sujetos a la evaluación establecida en los mismos de parte de las instancias a la que están adscritos. Estas instancias son responsables de darles el adecuado seguimiento.

ARTÍCULO 10: Deberes del funcionario responsable de programas, proyectos y de actividades de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada.

El funcionario responsable del programa, proyecto o actividad de transferencia y vinculación externa remunerada será el coordinador del mismo y deberá:

- a. Planear, dirigir, organizar y controlar el programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento generado por la universidad por medio de la vinculación externa remunerada.
- b. Cumplir y hacer cumplir a sus colaboradores, con las funciones de docencia, investigación, extensión y/o producción definidas en el programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, según el cronograma, objetivos y normas de ejecución aprobadas que permitan garantizar la pertinencia y calidad del producto final.
- c. Velar porque su participación y la de sus colaboradores en el programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento no interfiera con el normal cumplimiento de sus otras responsabilidades laborales con la institución.
- d. Poner en práctica todas las políticas y estrategias de los planes de desarrollo y de vinculación externa institucionales.
- e. Dar informes académicos y financieros de avance con la periodicidad que la Dirección de Internacionalización y Cooperación haya determinado, sin perjuicio del informe o producto final, que deberá ser brindado en forma y en la fecha que hayan sido previstas.
- f. Defender y representar los intereses de la institución, especialmente en materia de propiedad intelectual.
- g. Retirarse de la ejecución del programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, únicamente por causa justificada y debidamente aprobado por la dirección de la unidad académica, o la vicerrectoría correspondiente y hacerlo del conocimiento de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.
- h. Colaborar con las instancias correspondientes en la evaluación del programa o proyecto, así como en la realización de estudios o informes relacionados con el funcionamiento de los proyectos.

CAPITULO IV:
DEL PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA

ARTÍCULO 11: Órgano encargado:

En concordancia con el artículo 2 de este reglamento, corresponderá a la Dirección de Internacionalización y Cooperación la tramitación, registro y asesoría de los programas y proyectos y actividades de transferencia de conocimiento generado por la universidad por medio de vinculación externa remunerada, que se encuentren debidamente refrendados por la Vicerrectoría correspondiente.

ARTÍCULO 12: Procedimiento:

Para concertar un programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- a. El interesado deberá presentar a la Dirección de la Unidad Académica, a la jefatura de la unidad administrativa o a la Vicerrectoría según corresponda, la propuesta del programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento, que contenga las especificaciones técnicas del mismo, sus fines, alcances, recursos necesarios, forma de financiamiento y ejecución, los posibles indicadores de logro. Asimismo, los beneficios institucionales, tanto económicos como de impacto social. Para lo anterior en caso de que se requiera, contará con la asesoría correspondiente de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.
- b. La Unidad académica o administrativa o la Vicerrectoría según corresponda, realizará las valoraciones pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles y enviará la propuesta a la Dirección de Internacionalización y Cooperación.
- c. La Dirección de Internacionalización y Cooperación contará con un plazo de quince días naturales para verificar sobre el cumplimiento de las condiciones de vinculación externa remunerada establecidas en este reglamento y la posible factibilidad financiera para la adecuada ejecución de la propuesta.
- d. Si la propuesta cumple con las condiciones de vinculación externa remunerada y factibilidad financiera apropiada, la Dirección de Internacionalización y Cooperación le enviará el dictamen respectivo a la dependencia correspondiente para su ejecución, con copia a la Vicerrectoría correspondiente.
- e. Para los efectos que correspondan, la Dirección de Internacionalización y Cooperación coordinará con la FUNDEPREDI la ejecución del programa, proyecto o actividad de transmisión de conocimiento que se haya aprobado canalizar por medio de la Fundación.

- f. Todo presupuesto para programas o proyectos de vinculación debe presentarse a la Dirección de Internacionalización y Cooperación para su aprobación definitiva. Los presupuestos deben incluir, de acuerdo con el manual correspondiente, el mecanismo de administración de fondos seleccionado, costos desagregados por partidas y sub partidas y personal participante (nombre completo, puesto, funciones a realizar, forma de contratación, remuneración, entre otros).
- g. Los informes académicos y financieros que deben presentar los coordinadores de programas, proyectos, o actividades de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, deberán contener como mínimo:
- Estado de ingresos y gastos versus presupuesto
 - Ejecución de las actividades versus programadas
 - Observaciones y recomendaciones

CAPITULO V MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 13: Administración de los recursos de los proyectos o programas de vinculación externa:

La administración financiera de los recursos externos que tienen como finalidad el desarrollo de programas, proyectos o actividades de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, se puede realizar por medio de los mecanismos administrativo financieros de la UNED o mediante la FUNDEPREDI al amparo del Convenio de Cooperación entre esta fundación y la Universidad Estatal a Distancia, según sea solicitado en la propuesta o recomendado por la DIC.

Independientemente del mecanismo de administración financiera que se utilice, los programas o proyectos de vinculación externa deberán seguir lo establecido en el presente reglamento y la normativa general de la UNED.

ARTÍCULO 14: Administración de los Recursos Financieros

Para la administración financiera de recursos externos, asociados a programas, proyectos o actividades de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, la Dirección Financiera de la UNED, FUNDEPREDI o ambas, según corresponda, definirán los mecanismos que le permitan al coordinador o responsable del programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento, el hacer uso ágil y eficiente de los recursos.

ARTÍCULO 15: Costo de administración de los proyectos ejecutados por medio de FUNDEPREDI:

En caso de que el programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación remunerada con el sector externo se ejecute por medio de FUNDEPREDI, en el presupuesto respectivo se deberá aplicar el porcentaje establecido en el convenio UNED-FUNDEPREDI, para cubrir

los gastos de administración de la fundación, asociados al programa o proyecto o actividad de transferencia de conocimiento.

ARTÍCULO 16: Sobre los excedentes:

Los excedentes corresponden a los ingresos externos una vez debitados los gastos administrativos de FUNDEPREDI, el 5% del Fondo de Desarrollo Institucional, el 2% del Fondo de Enlace con el Sector Externo, el 3% del Fondo de Apoyo a Proyectos y los gastos de gestión en que incurre cada programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento, por vinculación externa remunerada. Estos excedentes deberán reinvertirse en programas o proyectos de la universidad, según se define en el presente reglamento.

ARTÍCULO 17: En el caso de los programas, proyectos o actividades de vinculación remunerada con el sector externo, desarrollados por medio de FUNDEPREDI, la universidad creará una cuenta de ingresos en el presupuesto institucional, para registrar los ingresos por excedentes generados de la vinculación externa remunerada por medio de la fundación. Esta cuenta se denominará "Fondo Institucional- FUNDEPREDI".

El Rector enviará al Consejo Universitario para su aprobación, mediante el presupuesto ordinario o extraordinario, los ingresos por excedentes obtenidos por FUNDEPREDI.

CAPITULO VI REMUNERACION POR EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VINCULACION EXTERNA

ARTÍCULO 18: Estipendio por vinculación externa remunerada:

El coordinador responsable o los ejecutores de los programas, proyecto o actividades de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, podrán recibir una remuneración económica financiada por los recursos externos recibidos.

ARTÍCULO 19: Condiciones para el pago del estipendio por vinculación externa remunerada:

- a. El giro del monto correspondiente a la remuneración económica por la participación en programas, proyectos o actividades de vinculación externa remunerada deberá realizarse con cargo a los fondos externos del programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento y estará supeditado al ingreso efectivo de los recursos económicos.
- b. En caso de que el coordinador o responsable y los ejecutores del programa, proyecto o actividad sean funcionarios de la UNED y los ejecuten directamente con FUNDEPREDI, recibirán un pago mensual acorde con lo establecido por dicha fundación durante el período en que se desarrolla el proyecto. Se debe cumplir con lo establecido en el artículo 21, inciso d) del Estatuto de Personal y cuando corresponda, con el Reglamento de Dedicación Exclusiva. Para establecer el monto, FUNDEPREDI debe respetar lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la Remuneración Temporal de Funcionarios en Actividades Financiadas con Fondos Externos.

- c. Si el coordinador o responsable y los ejecutores del programa, proyecto o actividad lo realizan como parte de la jornada laboral que tienen con la UNED, es responsabilidad de la jefatura o dirección respectiva velar por el cumplimiento de la normativa institucional en lo que corresponde a la realización de las labores o tareas asignadas. En estos casos no se otorgará remuneración económica adicional.
- d. Si el funcionario de la UNED realiza el programa, proyecto o actividad, contratado por la universidad fuera de su jornada ordinaria, debe acatarse lo establecido en el artículo 21, inciso d) del Estatuto de Personal y si posee dedicación exclusiva, lo normado en el reglamento respectivo. El pago se realizará utilizando el Reglamento para la Remuneración Temporal de Funcionarios en Actividades Financiadas con Fondos Externos o por los mecanismos establecidos en el Estatuto de Personal. Este pago se realizará por el tiempo que dure el proyecto y no constituye un derecho adquirido como parte del salario ordinario del funcionario.

NOTA: Lo establecido en los incisos b) y d) del presente reglamento depende de que el Consejo Universitario apruebe la propuesta de reforma del artículo 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

CAPITULO VII: FONDOS PARA APOYAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 20: Fondo de Desarrollo Institucional:

Para apoyar la gestión institucional, se constituye el Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), que será financiado con el 5% del ingreso total de las actividades remuneradas de vinculación externa gestionadas por medio de FUNDEPREDI. Dicho fondo se trasladará a la UNED en el mes posterior al cierre fiscal.

ARTÍCULO 21: Fondo de Enlace con el Sector Externo:

Para apoyar el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la Dirección de Internacionalización y Cooperación en el desarrollo de acciones de vinculación externa remunerada, se constituye el Fondo de Enlace con el Sector Externo (FESE), que consiste en un 2% del ingreso total de las actividades remuneradas de vinculación externa ejecutadas por las dependencias correspondientes, gestionadas por medio de FUNDEPREDI.

Este fondo no puede ser utilizado en la partida cero (0) denominada: "Remuneraciones".

ARTÍCULO 22: Fondo de Apoyo a Proyectos:

Para dar soporte a la formación de un capital semilla que apoye inicialmente la ejecución de nuevos proyectos y haga frente a imprevistos, se constituye el Fondo de Apoyo a Proyectos (FAP) que consiste en un 3% del ingreso total de las acciones remuneradas de vinculación externa, gestionada por medio de FUNDEPREDI. Dicho fondo será administrado por la persona que ejerza el cargo de Vicerrector de Planificación.

CAPITULO VIII
ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS POR EXCEDENTES DERIVADOS DE
PROYECTOS DE VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA

ARTÍCULO 23: Los excedentes transferidos por FUNDEPREDI a la UNED por el desarrollo de programas, proyectos y actividades de vinculación externa remunerada, así como los generados por la universidad mediante esta misma modalidad, se utilizarán para la creación de tres fondos específicos, que financien otros proyectos según la distribución siguiente:

- a. Fondo Unidad Generadora y Ejecutora. (FUGE): Corresponde a 30% del excedente generado en cada programa, proyecto o actividad y se asignará a la unidad generadora y ejecutora de este.
- b. Fondo para Mejora Académica (FMA): Se asignará 35% del excedente generado para invertir en programas de mejora académica continua promovidos por la Vicerrectoría Académica, en concordancia con los planes de mejora que resultan de los procesos de autoevaluación y acreditación
- c. Fondo para el Desarrollo de la Investigación y la Extensión. (FDIE): Se asignará 35% del excedente, dividido en partes iguales, para atender proyectos de investigación y de extensión, promovidos en el Sistema de Investigación y la Dirección de Extensión Universitaria, respectivamente.
- d. La ejecución de estos fondos deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Administración y con la aprobación de la vicerrectoría respectiva.
- e. Los recursos indicados en los incisos a), b), y c) de este artículo no podrán ser ejecutados en la partida de remuneraciones.
- f. La Dirección Financiera deberá presentar anualmente al Consejo de Rectoría, un informe financiero de la ejecución de los recursos de los excedentes derivados de programas, proyectos y actividades de transferencia de conocimiento por medio de vinculación externa remunerada desarrollados por FUNDEPREDI o la UNED, para que posteriormente se presente al Consejo Universitario.

2. Solicitar a la Administración, que previo a la aplicación del Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo, se elaboren los procedimientos administrativos y de control, que garanticen el debido manejo de los recursos financieros relacionados con las actividades y proyectos, que se ejecuten en el marco de este reglamento.

ACUERDO FIRME”

Debo informales que en las reuniones que tuvimos con doña Mabel, vino también doña Grace, nos informaron que las cuentas incluso para efectos de poner en practica este reglamento ya estaban abiertas, porque era necesario abrirlas para esos efectos, pero falta las partes de control que es lo que está pidiendo la comisión en ese acuerdo dos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sometemos a discusión la propuesta que nos hace la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo sobre la propuesta del Convenio de Vinculación Externa.

MARLENE VÍQUEZ: Para poder aprobar este documento, primero que hay que aprobar la modificación del artículo 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

ALFONSO SALAZAR: En el inciso b), las condiciones de pago de la persona que realiza un proyecto por medio de FUNDEPREDI, ellos lo definen y en la reforma que viene, está establecido que no puede ser superior a un cuarto de tiempo.

Quisiera saber dónde está establecido en este reglamento. Mi posición es esa, porque una cosa es lo que diga el reglamento de vinculación externa y otra cosa es lo que digan otros reglamentos con respecto a esto, porque cuando hay una restricción desde el punto de vista de ingresos debe de quedar en todos los reglamentos que tiene que ver con eso.

Por eso mi preocupación y el interés de volver a leer el punto b, porque no queda claro, en la reforma que viene del Reglamento de Dedicación Exclusiva es donde queda establecido, pero necesariamente, la persona forma parte de la Dedicación Exclusiva para hacer un proyecto de este tipo, por lo tanto, debe quedar establecido en este reglamento cuál es el límite de ingreso máximo que debe de tener una persona.

Lo que dice es:

“En todos los casos solo podrá laborar en estos proyectos una jornada máxima de $\frac{1}{4}$ de tiempo completo”.

Con la dedicación exclusiva pueden trabajar un $\frac{1}{4}$ de tiempo, en ese $\frac{1}{4}$ de tiempo puede ser en un proyecto de este tipo.

Como esto es vinculación externa, podría decir:

“En todos los casos siempre y cuando el tiempo total laboral no supere el tiempo y cuarto”.

Puede trabajar hasta un $\frac{1}{4}$ de tiempo siempre y cuando no supere el tiempo y cuarto total.

MARLENE VIQUEZ: Nadie puede trabajar más de tiempo y medio si no tiene dedicación exclusiva, eso lo estableció CONARE y tiempo cuarto con dedicación exclusiva.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Solo puede trabajar un $\frac{1}{4}$ de tiempo en universidades públicas.

MARLENE VIQUEZ: Con esto se le está permitiendo que trabaje $\frac{1}{4}$ de tiempo en la UNED, ya sea por medio de la aplicación del artículo 32 bis, o un proyecto específico.

ALFONSO SALAZAR: Luego dice:

“Una jornada máxima de un $\frac{1}{4}$ de tiempo completo siempre y cuando no supere el tiempo completo y el cuarto de tiempo de trabajo en la institución “.

Hay que agregar esto en el Reglamento de Dedicación Exclusiva, esto es para cerrar cualquier portillo.

CAROLINA AMERLING: Otro portillo es que la persona puede sacar una asesoría por medio de un libro o algún documento y lo remiten a la carrera profesional.

ALFONSO SALAZAR: Eso es producción.

CAROLINA AMERLING: No necesariamente.

ALFONSO SALAZAR: Pero esto no se regula en este documento, lo que hacer es modificar el reglamento donde se regula.

LUIS GUILLERMO CARPIO: A las personas que producen se les da tiempo y luego se les paga derecho de autor.

ALFONSO SALAZAR: Lo que dice es:

“Una jornada máxima de un $\frac{1}{4}$ de tiempo completo siempre y cuando no supere el tiempo completo y cuarto de trabajo en la institución “.

MARLENE VIQUEZ: Podría decir: “...no supere el tiempo completo y un cuarto de tiempo adicional”.

ALFONSO SALAZAR: De acuerdo a lo que indica CONARE puede trabajar un $\frac{1}{4}$ de tiempo fuera de la institución, pero en la institución hasta tiempo y cuarto, que es lo que se está dando en dedicación exclusiva.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Este asunto fue discutido en la institución?

ALFONSO SALAZAR: Sí se discutió lo que pasa es que no quedó y doña Carolina ni este servidor hicimos la observación.

Entendí que era evidente, pero ya veo que no y lo indicó doña Carolina.

MARIO MOLINA: Se podría mejorar la redacción para que diga:

“Siempre y cuando no supere el tiempo y cuarto...”.

ALFONSO SALAZAR: Es que el tiempo y cuarto no tiene significado, debe decir tiempo completo y un cuarto de tiempo adicional en la institución.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Siempre se ha hablado de un $\frac{1}{4}$ de tiempo me parece que la palabra “completo” es redundante.

ALFONSO SALAZAR: Es tiempo completo y un $\frac{1}{4}$ de tiempo adicional en la institución.

Podría decir: “que no supere la jornada de un tiempo completo y un cuarto de tiempo adicional en la institución”.

Según CONARE la persona puede trabajar un $\frac{1}{4}$ de tiempo afuera. Ahora, si tiene dedicación exclusiva puede trabajar un $\frac{1}{4}$ de tiempo a lo interno.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La aprobación de este reglamento está condicionado a la aprobación de la modificación del artículo 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

El dictamen de la comisión indica el siguiente comentario:

“Lo establecido en los incisos b) y d) del presente reglamento depende de que el Consejo Universitario apruebe la propuesta de reforma del artículo 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva”.

Entonces, sí hay consenso con este reglamento se aprobaría pero antes de aprobar este documento me gustaría analizar el artículo 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

MARIO MOLINA: En el Estatuto de Personal habla del siguiente artículo sobre las prohibiciones de los funcionarios:

“Laborar más de tiempo y medio entre la UNED y cualquier otra institución”.

ALFONSO SALAZAR: Entonces en lugar de usar “tiempo y medio” puede decir: “tiempo y cuarto”, sería eliminar la palabra “completo”.

Entonces quedaría:

“No supere la jornada de tiempo y cuarto en la institución”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estamos en consenso de aprobar esta propuesta de reglamento.

El artículo 18 indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 18: Estipendio por vinculación externa remunerada:

El coordinador responsable o los ejecutores de los programas, proyecto o actividades de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa

remunerada, podrán recibir una remuneración económica financiada por los recursos externos recibidos.”

MARIO MOLINA: Me preocupa porque lo que hay es un concepto jurídico indeterminado, no dice de cuanto, ni ponen ningún límite, esa es la parte más preocupante.

MARLENE VÍQUEZ: Sí quisiera respetuosamente, hacer la solicitud a este Consejo Universitario.

Aprobamos la modificación al Artículo 11 de la Dedicación Exclusiva, para incorporar que la persona pueda trabajar con FUNDEPREDI en los términos en que se aprobó y aprobamos este Reglamento sobre Remuneración para el Desarrollo de Proyectos de Vinculación Externa Remuneradas, porque hay que decirlo exactamente.

Solicito se tome otro acuerdo adicional ya que el Consejo por su naturaleza “fiscalizadora”, también puede darle seguimiento a un plazo determinado cuando este llegue a su final y además, se tiene que evaluar estas decisiones que tomamos hoy.

Se están obteniendo logros positivos por los cuales nosotros nos motivamos y trabajamos en la comisión, por eso es que sí me parece que es necesario que digan: -bueno, el Consejo lo está aprobando, está definiendo eso dándole un periodo de gracia a la administración para que lo ponga en marcha y lo evalúe para ver si se está haciendo adecuadamente-, no aprobar por aprobar, pero me parece que es importante que se haga la evaluación.

Lo que había propuesto era algo en estos términos, solicitar a la administración que al cabo de tres años puesta en ejecución del Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo y en el marco de lo establecido en el Reglamento de Dedicación Exclusiva, porque hoy se modificó el artículo 11 para permitir que personas laboren con FUNDEPREDI, presente al Consejo Universitario un informe con los resultados obtenidos en la gestión institucional académica y administrativa, con la aprobación de ambas normativas.

Me parece que es importante que se haga para que eventualmente, si se tiene que corregir algo se haga en el momento adecuado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Procedamos a votar primero el acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo con respecto al Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo, los que estén de acuerdo con esta propuesta manifiésteno, en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 2-b)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 569-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 27 de enero del 2016 (CU.CPDOyA-2016-005), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 2183-2012 Art. IV, inciso 3), celebrada el 19 de julio del 2012, (CU-2012-470), en el que remite el oficio FDPRDI-061-12, del 06 de julio del 2012, (REF. CU-451-2012), suscrito por el señor Edgar Castro Monge, Presidente de la Fundación de la UNED para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia, sobre el documento “Lineamientos para la vinculación de la UNED con el sector externo con la coadyuvancia de la FUNDEPREDI”, el que además incluye la propuesta de “Reglamento para la Vinculación de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo”.
2. El acuerdo del Consejo de Rectoría tomado en sesión No. 1563-2008, Art. IX, celebrada el 24 de noviembre del 2008, (CR.2008.1038), en el que se aprueba el documento sobre “Lineamientos para la vinculación de la UNED-Sector Externo con la coadyuvancia de FUNDEPREDI”.
3. La nota V.P. 2014-031, de fecha 23 de enero del 2014, suscrita por el señor Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación, donde remite documento con las observaciones que realiza la Dirección de Internacionalización y Cooperación sobre la propuesta de Reglamento de vinculación remunerada UNED-Sector Externo (REF. CU-026-2014).
4. Nota V.P. 2014-81, del 27 de setiembre del 2014, suscrita por el señor Edgar Castro Monge, vicerrector de planificación, en la que solicita una prórroga para que la Dirección de Internacionalización y Cooperación y FUNDEPREDI presenten la propuesta: Lineamientos para la Vinculación de la UNED con el Sector Externo con la Coadyuvancia de la FUNDEPREDI. (REF. CU. 531-2014).
5. El oficio DIC-114-2014 de fecha 05 de diciembre del 2014, suscrito por la señora Cecilia Barrantes Ramírez, directora a.i. de la Dirección de Internacionalización y Cooperación y la señora Lilly Cheng, directora Ejecutiva de FUNDEPREDI, donde remiten la propuesta de “Reglamento de Vinculación Remunerada UNED-Sector Externo” y el Convenio UNED-FUNDEPREDI. (REF. CU-615-2014).

6. **El correo electrónico del 09 de junio del 2015, enviado por la Sra. Cecilia Barrantes Ramírez, directora a.i. de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, en el cual se agrega el artículo de manejo de fondos para ser incorporado en el “Reglamento para la Vinculación de la UNED con el sector externo con la coadyuvancia de la FUNDEPREDI”. (REF. CU-356-2015).**
7. **La participación de las señoras Lilly Cheng Lo, directora ejecutiva de FUNDEPREDI, Cecilia Barrantes Ramírez, Directora a.i. de la Dirección de Internacionalización y Cooperación y el señor Jorge Camacho, funcionario de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, a las sesiones: 524-2015, 525-2015, 536-2015, 537-2015, 539-2015, 540-2015, 541-2015, 547-2015, 548-2015, 549-2015, 552-2015, 553-2015, 554-2015, 555-2015 y 556-2015 así como de la señora Mabel León, Directora Financiera a.i., para el análisis del documento.**
8. **Lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:**

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, será puesto en consulta de la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva...”.
9. **El oficio SCU-2015-261 de fecha 14 de octubre del 2015, suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU-719-2015), en el que adjunta las observaciones de la comunidad universitaria a la propuesta de Reglamento de vinculación de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo, específicamente de los señores Alfonso Salazar Matarrita, Mario Alejandro Morúa Saborío, Rocío Vallecillo Fallas, Jennifer Azofeifa Retana, Sandra Madriz Muñoz, Yarith Rivera Sánchez, Lizette Brenes Bonilla, Vilma Peña Vargas, la Dirección de Extensión Universitaria y la Junta Directiva de UNED-PRO.**
10. **Las observaciones remitidas a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, realizadas por los miembros de la comunidad universitaria citados en el considerando 9 y resumidas en el documento enviado por la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU-719-2015), sobre la propuesta del “Reglamento de vinculación de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo”, motivaron un cambio integral de la propuesta enviada a**

consulta, inclusive la modificación del título por “Reglamento para la vinculación remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo”.

11. **La participación de las señoras Lilly Cheng Lo, directora ejecutiva de FUNDEPREDI, Cecilia Barrantes Ramírez, directora a.i. de la Dirección de Internacionalización y Cooperación y el señora Jorge Camacho Barboza, funcionario de esta dirección, en las sesiones 563-2015, 564-2015, 565-2015 y 566-2015 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, realizadas para el análisis de las observaciones de la comunidad universitaria a la propuesta del “Reglamento de vinculación de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo”.**
12. **La Fundación para la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI) desde su constitución está concebida como un medio para el desarrollo institucional de la UNED, por lo que su actividad, en correspondencia con sus objetivos fundacionales, está en función de los requerimientos de la estrategia de desarrollo y de planificación de la universidad.**
13. **El Convenio entre la UNED y FUNDEPREDI tiene como propósito regular las relaciones entre la UNED y la FUNDEPREDI, que surjan al amparo de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico y del Acta Constitutiva de FUNDEPREDI en los aspectos relacionados con los artículos 93, 94 y 95 de la citada ley. Lo anterior, con el fin de garantizar que efectivamente FUNDEPREDI coadyuve al cumplimiento de la misión, los principios, fines y funciones de la UNED.**
14. **Una de las funciones de la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC) de la Vicerrectoría de Planificación, es favorecer la vinculación de las unidades y las Vicerrectorías con el sector externo.**
15. **En acatamiento al artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que dice: “d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”, la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 567-2015, celebrada el 09 de diciembre del 2015, Art. V, inciso 1), acuerda remitir el dictamen elaborado**

por esta comisión, a los miembros del Consejo Universitario para las observaciones respectivas.

- 16. La Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional en sesión 569-2016, celebrada el 27 de enero del 2016, conoce y discute las observaciones remitidas por los Sres. Carolina Amerling Quesada y Alfonso Salazar Matarrita, al dictamen remitido en la sesión 567-2015, Art. V, inciso 1), en relación con la propuesta de Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo.**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el “Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo, el cual se lee de la siguiente manera:**

**CAPITULO I:
DISPOSICIONES GENERALES**

Introducción:

La transferencia de conocimiento generado por la Universidad Estatal a Distancia (UNED), por medio de la vinculación remunerada con el sector externo, se constituye en una actividad adicional al quehacer ordinario de la institución, como una forma complementaria de lograr la vinculación con los sectores público y privado, con los cuales la Universidad Estatal a Distancia desarrolla acciones relevantes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la producción de materiales, con resguardo de la autonomía universitaria.

ARTÍCULO 1: Objeto.

Este reglamento tiene como finalidad regular la organización, mecanismos operativos y financieros de las actividades de transferencia de conocimiento generado por la UNED por medio de la vinculación remunerada con el sector externo, sujeta a todos los efectos legales y de participación en los procedimientos de contratación directa de terceros. Se enmarca dentro de los lineamientos señalados en los artículos 93, 94 y 95 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico (Ley 7169).

ARTÍCULO 2: Enlace con el Sector Externo.

La Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC) de la Vicerrectoría de Planificación es la unidad administrativa que sirve de enlace entre las unidades académicas y las Vicerrectorías de la UNED con el sector externo, con el objetivo de canalizar la oferta y demanda de la transferencia de

conocimiento generado por la universidad por medio de la vinculación remunerada. Asimismo, es la unidad encargada de propiciar los mecanismos de divulgación, coordinación y brindar asesoría técnica a las instancias académicas y administrativas que formulan y ejecutan proyectos, programas y actividades de transferencia de conocimientos. Igualmente, en su condición asesora, generar los indicadores generales relacionados con la vinculación externa remunerada.

ARTÍCULO 3: Propósito de la vinculación remunerada con el sector externo.

Para alcanzar una adecuada transferencia del conocimiento generado por la UNED por medio de la vinculación remunerada con el sector externo, se requiere establecer mecanismos institucionales ágiles de vinculación (legales, procedimentales y procesales) con el sector productivo nacional e internacional e instituciones del Estado, que en observancia de la normativa vigente, logren atender las necesidades detectadas en el ámbito nacional y regional; procurando incidir en los procesos productivos, estimulando la innovación, los procesos y conocimientos tecnológicos y fortaleciendo la vinculación con la realidad nacional.

Los recursos que se capten en el ejercicio de esta actividad se utilizarán en fortalecer las acciones y actividades de las unidades académicas (Docencia, Investigación, Extensión y Producción de Materiales) y administrativas de la institución.

ARTÍCULO 4: Funciones de la Dirección de Internacionalización y Cooperación como enlace con el Sector Externo.

- a. Brindar asesoría técnica y profesional a las instancias universitarias correspondientes, en la formulación de programas, proyectos, y actividades de transferencia al sector externo del conocimiento generado por la universidad, por medio de una vinculación cofinanciada o financiada con recursos externos, que se desarrollen con base en las actividades sustantivas de la universidad (docencia, investigación y extensión), en asesorías, consultorías, servicios técnicos y productos académicos.
- b. Asesorar y apoyar permanentemente a las diversas instancias de la institución en la formulación de los presupuestos de los proyectos, programas o actividades concretas que se desarrollan con el sector externo, previo al envío a la vicerrectoría correspondiente por los proponentes para su refrendo.
- c. Asesorar a los funcionarios en la negociación, apoyo y trámite de contratos de vinculación remunerada con el sector externo

- d. Promover la participación en el desarrollo de los programas, proyectos o actividades financiadas por las instituciones públicas o el sector privado; siempre en resguardo de la autonomía universitaria.
- e. Participar en las diferentes actividades que programen las instituciones del Estado con el sector productivo nacional y otros sectores estratégicos del desarrollo académico, social y cultural; con el fin de buscar soluciones o alternativas a las demandas que formule este sector y canalizarlas adecuadamente.
- f. Establecer, junto con las dependencias correspondientes, mecanismos ágiles para el manejo de los recursos financieros generados por la transferencia de conocimiento académico al sector externo.
- g. Elaborar en coordinación con los responsables de la ejecución de los programas, proyectos y actividades, la recolección y actualización de información necesaria para la publicación actualizada de catálogos y de la información en la página web que contiene los servicios remunerados que la universidad presta.
- h. Mantener un sistema de información histórico de cada una de las unidades especializadas en vinculación externa remunerada y de los usuarios beneficiados con la transferencia de conocimientos generados por la universidad.
- i. Facilitar en las acciones de transferencia de conocimientos generado por la universidad por medio de la vinculación externa remunerada, que se deriven de un convenio.
- j. Dar seguimiento a las acciones de vinculación externa remunerada y evaluarlas en conjunto con el CIEI y las instancias responsables de su desarrollo, para proponer los procesos de mejoramiento necesarios.
- k. Otras que se establezcan en la normativa institucional.

ARTÍCULO 5: Lineamientos.

Los programas, proyectos y actividades de vinculación remunerada con el sector externo derivados del presente reglamento se cumplirán de acuerdo con los siguientes lineamientos generales:

- a. La prestación de bienes o servicios y la transferencia de conocimiento al sector externo deben estar fundamentadas en los siguientes aspectos:
 - Los lineamientos de política institucional aprobados por la Asamblea Universitaria.

- Las políticas aprobadas por el Consejo Universitario y los principios generales de la UNED.
 - La participación de las vicerrectorías y las diferentes instancias.
 - La utilización de los mecanismos administrativos, financieros y de control interno de la UNED y los mecanismos de administración financiera de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en irrestricto apego al Convenio de Cooperación de FUNDEPREDI con la Universidad Estatal a Distancia, y sujetos a control de la UNED.
 - La diversidad del sector externo, entendido este como toda persona física o jurídica de naturaleza privada o pública, que no forman parte de la estructura organizacional de la UNED.
- b. La prestación de bienes, servicios o transferencia de conocimiento generado por la UNED al sector externo debe conceptualizarse como un producto de la universidad, en el marco de sus actividades sustantivas (docencia, investigación, extensión y producción de materiales) y en la venta de servicios.
 - c. La vinculación remunerada con el sector externo y la prestación de bienes y servicios debe ser complementario y no sustitutivo del quehacer académico normal de la institución.
 - d. Esta acción debe constituirse en un mecanismo académico que acerque la institución a las exigencias del desarrollo y de transformación social y que al mismo tiempo permita retroalimentar y reorientar sus programas académicos.
 - e. Todo programa, proyecto y actividad de vinculación remunerada debe estar en constante evaluación, auditoraje y control, por parte de las diferentes instancias de gestión, de acuerdo con la definición del proyecto.
 - f. La Administración debe procurar el desarrollo de los procedimientos y sistemas administrativos específicos y congruentes con las necesidades y particularidades de las actividades y servicios incluidos en este tipo de vínculo externo.
 - g. La UNED debe tutelar, respetar y ejercer los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados obtenidos mediante esta forma de vinculación con el sector externo.
 - h. Las instancias involucradas ejecutarán los programas o proyectos de acuerdo con las necesidades planteadas por el sector externo o las detectadas por la UNED, fundamentadas en la investigación y en su

capacidad docente consolidada, compatibles con los objetivos de la Universidad.

CAPITULO II: ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 6: Tipos de actividades de transferencia de conocimiento al sector externo por medio de vinculación remunerada

Las actividades de transferencia de conocimiento generado por la UNED por medio de la vinculación remunerada al sector externo se ejecutarán de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a. Servicios técnicos: Son estudios técnicos, análisis altamente especializados y otros servicios de carácter científico, tecnológico o intelectual, derivados del quehacer académico de la universidad.
- b. Producto terminado: Son aquellos bienes, materiales o producciones de carácter científico-tecnológico intelectual o de cualquier índole, cuya elaboración o manufactura total o parcial es desarrollada por la UNED, a través de sus equipos de académicos. En este sentido, la universidad puede ofrecer productos terminados.
- c. Programas de docencia, extensión e investigación cofinanciados: Se entiende por programas de docencia e investigación y extensión cofinanciados: las carreras y programas conducentes a certificados o las investigaciones financiadas con recursos institucionales y externos.
- d. Educación continua: Actividades educativas diseñadas con objetivos de aprendizaje para la ampliación o actualización de conocimientos, habilidades y destrezas, que permitan a los participantes renovar y actualizar sus conocimientos en una o varias disciplinas a lo largo de la vida.
- e. Consultorías y asesorías: Son actividades orientadas a definir y solucionar problemas específicos del sector externo, mediante utilización de conocimientos y tecnologías existentes.
- f. Investigación contratada: Son contratos de transferencia de conocimiento generado por la UNED que responden a requerimientos de los diversos sectores sociales nacionales, regionales e internacionales, siempre en resguardo de la autonomía universitaria.
- g. Otras: Todas aquellas acciones no contempladas en la conceptualización anterior que a criterio de las Vicerrectorías puedan ser calificadas como prestación de servicios y acciones de vínculo externo remunerado.

La implementación de todos los tipos de transferencia de conocimiento generado por la UNED por medio de la vinculación remunerada con el sector externo descrito en los párrafos anteriores, deberá estar conforme con el ordenamiento jurídico que rige a la institución.

CAPITULO III DE LOS MECANISMOS OPERATIVOS

ARTÍCULO 7: Los mecanismos operativos para establecer la vinculación remunerada con el sector externo, se definen a continuación:

- a. Instancias Ejecutoras. Las unidades académicas y administrativas son las instancias que formulan y ejecutan las actividades que serán ofrecidas al sector externo; sea por iniciativa propia de estas o promovidas por la Dirección de Internacionalización y Cooperación.
- b. Propuestas. Las propuestas para la transferencia de conocimiento generado por la universidad por medio de la vinculación externa remunerada se podrán presentar en dos modalidades: como programas o como proyectos. Toda propuesta deberá contemplar aspectos académicos y financieros y deberá quedar inscrita en la Vicerrectoría correspondiente.
- c. Formulación. La etapa de formulación de programas o proyectos es responsabilidad de las instancias, en coadyuvancia con la Dirección de Internacionalización y Cooperación. Estas definirán las actividades que se realizarán, de acuerdo con sus áreas de especialización, prioridades y el Plan de Desarrollo Institucional. Las Vicerrectorías apoyarán oportunamente este proceso de acuerdo con las competencias de cada una.
- d. Seguimiento. La jefatura o dirección de la instancia ejecutora será la responsable del cumplimiento de las acciones que conllevan la ejecución del programa o proyecto aprobado y que éste se articule en el proceso académico propio de la unidad y el Plan de Desarrollo Institucional.
- e. Forma y negociación. En la formulación y negociación de las actividades de transferencia o prestación de bienes o servicio, las unidades académicas y administrativas contarán con la asesoría requerida de la Dirección de Internalización y Cooperación, para su ejecución por medio de contratos o convenios según corresponda, los cuales deberán seguir las normas y procedimientos establecidos por la universidad. Asimismo, la Dirección de Internacionalización y

Cooperación, solo dará trámite a las propuestas debidamente inscritas en la vicerrectoría correspondiente.

- f. Gestión del programa o proyecto. Todo programa o proyecto tendrá una persona responsable designada para su respectiva gestión, de conformidad con los criterios de las instancias ejecutoras y la normativa vigente. Para su designación se dará prioridad a los académicos de la institución que promovieron el programa o proyecto. La persona designada será responsable de los aspectos académicos del programa o proyecto a su cargo, su impacto en la sociedad y el manejo adecuado de los recursos financieros respectivos. Debe rendir informes periódicos a la jefatura de la instancia ejecutora, a la Dirección de Internacionalización y Cooperación y a la Vicerrectoría correspondiente sobre las acciones ejecutadas.
- g. Recurso Humano. Las instancias deben ejecutar los programas o proyectos con el personal de la universidad. En casos excepcionales, previa justificación razonada y aval de la dirección o jefatura y autorización de la vicerrectoría respectiva, se podrá contratar con carácter temporal y, con el financiamiento propio de la actividad, personal externo para el desarrollo de los programas o proyectos durante su ejecución.

ARTÍCULO 8: Contratación de personal externo a la UNED.

La contratación de personal externo para la ejecución del programa o proyecto, se regirá por las siguientes disposiciones:

- a. Que no exista disponibilidad de personal idóneo dentro de la institución; para lo cual se debe demostrar la necesidad del recurso.
- b. Toda contratación de personal externo será pagada exclusivamente con los recursos propios que financian la actividad. Dichas contrataciones deben realizarse por medio de la figura de servicios profesionales.
- c. La contratación se puede realizar mediante diferentes modalidades por parte de la universidad a saber:
 - i. a plazo determinado;
 - ii. mediante servicios profesionales.

También se puede realizar por medio de FUNDEPREDI, de acuerdo con el “Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en la Gaceta N°202, del 22 de octubre del año 2007”.

En todos los casos, dicha contratación no puede superar la duración del proyecto.

- d. La recomendación del personal que se requiera contratar, la debe realizar el responsable de la gestión del programa o proyecto.
- e. En defecto de este reglamento se aplicarán las leyes de derecho público y en lo conducente la legislación laboral.

ARTÍCULO 9: Responsabilidades del Recurso Humano.

Las personas asignadas al programa o proyecto de vinculación externa remunerada deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- a. Todo profesional que participe en el desarrollo de programas o proyectos de vinculación externa remunerada, será responsable de las funciones que se le asignen. La instancia ejecutora establecerá claramente sus funciones y el horario correspondiente.
- b. En los casos de los funcionarios de la UNED que participen en el desarrollo de programas o proyectos de vinculación externa remunerada, deberán cumplir con las funciones y horario que se les asigne, los cuales no deben afectar las funciones ordinarias ni la jornada laboral con la institución, ni existir superposición horaria.
- c. Todos los profesionales que participen en los programas o proyectos de vinculación externa deberán presentar el respectivo plan de trabajo, al responsable del programa o proyecto, en el cual se especifiquen todas las actividades por ejecutar.
- d. En caso de recibir alguna remuneración económica por participación en el desarrollo del programa, proyecto o actividad de vinculación externa remunerada, el funcionario deberá presentar ante la Oficina de Recursos Humanos, en el momento en que inicie la vinculación remunerada, una declaración jurada del horario y jornada laboral que desempeñe en la institución o en cualquier otra, así como el horario que le ha sido asignado para la ejecución de los compromisos propios del programa, proyecto o actividad.
- e. La dirección o jefatura de la respectiva instancia ejecutora del programa o proyecto dará seguimiento a la observancia de estas normas.
- f. Los proyectos o programas estarán sujetos a la evaluación establecida en los mismos de parte de las instancias a la que están adscritos. Estas instancias son responsables de darles el adecuado seguimiento.

ARTÍCULO 10: Deberes del funcionario responsable de programas, proyectos y de actividades de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada.

El funcionario responsable del programa, proyecto o actividad de transferencia y vinculación externa remunerada será el coordinador del mismo y deberá:

- a. Planear, dirigir, organizar y controlar el programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento generado por la universidad por medio de la vinculación externa remunerada.
- b. Cumplir y hacer cumplir a sus colaboradores, con las funciones de docencia, investigación, extensión y/o producción definidas en el programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, según el cronograma, objetivos y normas de ejecución aprobadas que permitan garantizar la pertinencia y calidad del producto final.
- c. Velar porque su participación y la de sus colaboradores en el programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento no interfiera con el normal cumplimiento de sus otras responsabilidades laborales con la institución.
- d. Poner en práctica todas las políticas y estrategias de los planes de desarrollo y de vinculación externa institucionales.
- e. Dar informes académicos y financieros de avance con la periodicidad que la Dirección de Internacionalización y Cooperación haya determinado, sin perjuicio del informe o producto final, que deberá ser brindado en forma y en la fecha que hayan sido previstas.
- f. Defender y representar los intereses de la institución, especialmente en materia de propiedad intelectual.
- g. Retirarse de la ejecución del programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, únicamente por causa justificada y debidamente aprobado por la dirección de la unidad académica, o la vicerrectoría correspondiente y hacerlo del conocimiento de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.
- h. Colaborar con las instancias correspondientes en la evaluación del programa o proyecto, así como en la realización de estudios o informes relacionados con el funcionamiento de los proyectos.

**CAPITULO IV:
DEL PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA**

ARTÍCULO 11: Órgano encargado

En concordancia con el artículo 2 de este reglamento, corresponderá a la Dirección de Internacionalización y Cooperación la tramitación, registro y asesoría de los programas y proyectos y actividades de transferencia de conocimiento generado por la universidad por medio de vinculación externa remunerada, que se encuentren debidamente refrendados por la Vicerrectoría correspondiente.

ARTÍCULO 12: Procedimiento

Para concertar un programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- a. El interesado deberá presentar a la Dirección de la Unidad Académica, a la jefatura de la unidad administrativa o a la Vicerrectoría según corresponda, la propuesta del programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento, que contenga las especificaciones técnicas del mismo, sus fines, alcances, recursos necesarios, forma de financiamiento y ejecución, los posibles indicadores de logro. Asimismo, los beneficios institucionales, tanto económicos como de impacto social. Para lo anterior en caso de que se requiera, contará con la asesoría correspondiente de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.
- b. La Unidad académica o administrativa o la Vicerrectoría según corresponda, realizará las valoraciones pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles y enviará la propuesta a la Dirección de Internacionalización y Cooperación.
- c. La Dirección de Internacionalización y Cooperación contará con un plazo de quince días naturales para verificar sobre el cumplimiento de las condiciones de vinculación externa remunerada establecidas en este reglamento y la posible factibilidad financiera para la adecuada ejecución de la propuesta.
- d. Si la propuesta cumple con las condiciones de vinculación externa remunerada y factibilidad financiera apropiada, la Dirección de Internacionalización y Cooperación le enviará el dictamen respectivo a la dependencia correspondiente para su ejecución, con copia a la Vicerrectoría correspondiente.

- e. Para los efectos que correspondan, la Dirección de Internacionalización y Cooperación coordinará con la FUNDEPREDI la ejecución del programa, proyecto o actividad de transmisión de conocimiento que se haya aprobado canalizar por medio de la Fundación.
- f. Todo presupuesto para programas o proyectos de vinculación debe presentarse a la Dirección de Internacionalización y Cooperación para su aprobación definitiva. Los presupuestos deben incluir, de acuerdo con el manual correspondiente, el mecanismo de administración de fondos seleccionado, costos desagregados por partidas y sub partidas y personal participante (nombre completo, puesto, funciones a realizar, forma de contratación, remuneración, entre otros).
- g. Los informes académicos y financieros que deben presentar los coordinadores de programas, proyectos, o actividades de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, deberán contener como mínimo:
 - Estado de ingresos y gastos versus presupuesto
 - Ejecución de las actividades versus programadas
 - Observaciones y recomendaciones

CAPITULO V MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 13: Administración de los recursos de los proyectos o programas de vinculación externa

La administración financiera de los recursos externos que tienen como finalidad el desarrollo de programas, proyectos o actividades de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, se puede realizar por medio de los mecanismos administrativo financieros de la UNED o mediante la FUNDEPREDI al amparo del Convenio de Cooperación entre esta fundación y la Universidad Estatal a Distancia, según sea solicitado en la propuesta o recomendado por la DIC.

Independientemente del mecanismo de administración financiera que se utilice, los programas o proyectos de vinculación externa deberán seguir lo establecido en el presente reglamento y la normativa general de la UNED.

ARTÍCULO 14: Administración de los Recursos Financieros

Para la administración financiera de recursos externos, asociados a programas, proyectos o actividades de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, la Dirección Financiera de la UNED, FUNDEPREDI o ambas, según corresponda, definirán los mecanismos que le permitan al coordinador o responsable del programa,

proyecto o actividad de transferencia de conocimiento, el hacer uso ágil y eficiente de los recursos.

ARTÍCULO 15: Costo de administración de los proyectos ejecutados por medio de FUNDEPREDI

En caso de que el programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación remunerada con el sector externo se ejecute por medio de FUNDEPREDI, en el presupuesto respectivo se deberá aplicar el porcentaje establecido en el convenio UNED-FUNDEPREDI, para cubrir los gastos de administración de la fundación, asociados al programa o proyecto o actividad de transferencia de conocimiento.

ARTÍCULO 16: Sobre los excedentes

Los excedentes corresponden a los ingresos externos una vez debitados los gastos administrativos de FUNDEPREDI, el 5% del Fondo de Desarrollo Institucional, el 2% del Fondo de Enlace con el Sector Externo, el 3% del Fondo de Apoyo a Proyectos y los gastos de gestión en que incurre cada programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento, por vinculación externa remunerada. Estos excedentes deberán reinvertirse en programas o proyectos de la universidad, según se define en el presente reglamento.

ARTÍCULO 17: Fondo Institucional FUNDEPREDI

En el caso de los programas, proyectos o actividades de vinculación remunerada con el sector externo, desarrollados por medio de FUNDEPREDI, la universidad creará una cuenta de ingresos en el presupuesto institucional, para registrar los ingresos por excedentes generados de la vinculación externa remunerada por medio de la fundación. Esta cuenta se denominará "Fondo Institucional- FUNDEPREDI".

El Rector enviará al Consejo Universitario para su aprobación, mediante el presupuesto ordinario o extraordinario, los ingresos por excedentes obtenidos por FUNDEPREDI.

CAPITULO VI REMUNERACION POR EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VINCULACION EXTERNA

ARTÍCULO 18: Estipendio por vinculación externa remunerada

El coordinador responsable o los ejecutores de los programas, proyecto o actividades de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación

externa remunerada, podrán recibir una remuneración económica financiada por los recursos externos recibidos, según se establece en este reglamento.

ARTÍCULO 19: Condiciones para el pago del estipendio por vinculación externa remunerada

- a. El giro del monto correspondiente a la remuneración económica por la participación en programas, proyectos o actividades de vinculación externa remunerada deberá realizarse con cargo a los fondos externos del programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento y estará supeditado al ingreso efectivo de los recursos económicos.
- b. En caso de que el coordinador o responsable y los ejecutores del programa, proyecto o actividad sean funcionarios de la UNED y los ejecuten directamente con FUNDEPREDI, recibirán un pago mensual acorde con lo establecido por dicha fundación durante el período en que se desarrolla el proyecto. Se debe cumplir con lo establecido en el artículo 21, inciso d) del Estatuto de Personal y cuando corresponda, con el Reglamento de Dedicación Exclusiva. Para establecer el monto, FUNDEPREDI debe respetar lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la Remuneración Temporal de Funcionarios en Actividades Financiadas con Fondos Externos.
- c. Si el coordinador o responsable y los ejecutores del programa, proyecto o actividad lo realizan como parte de la jornada laboral que tienen con la UNED, es responsabilidad de la jefatura o dirección respectiva velar por el cumplimiento de la normativa institucional en lo que corresponde a la realización de las labores o tareas asignadas. En estos casos no se otorgará remuneración económica adicional.
- d. Si el funcionario de la UNED realiza el programa, proyecto o actividad, contratado por la universidad fuera de su jornada ordinaria, debe acatarse lo establecido en el artículo 21, inciso d) del Estatuto de Personal y si posee dedicación exclusiva, lo normado en el reglamento respectivo. El pago se realizará utilizando el Reglamento para la Remuneración Temporal de Funcionarios en Actividades Financiadas con Fondos Externos o por los mecanismos establecidos en el Estatuto de Personal. Este pago se realizará por el tiempo que dure el proyecto y no constituye un derecho adquirido como parte del salario ordinario del funcionario.
- e. En todos los casos, el funcionario solo podrá laborar en estos proyectos con una jornada máxima de un cuarto de tiempo completo, siempre y cuando no supere la jornada de un tiempo y cuarto en la institución.

CAPITULO VII: FONDOS PARA APOYAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 20: Fondo de Desarrollo Institucional

Para apoyar la gestión institucional, se constituye el Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), que será financiado con el 5% del ingreso total de las actividades remuneradas de vinculación externa gestionadas por medio de FUNDEPREDI. Dicho fondo se trasladará a la UNED en el mes posterior al cierre fiscal.

ARTÍCULO 21: Fondo de Enlace con el Sector Externo

Para apoyar el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la Dirección de Internacionalización y Cooperación en el desarrollo de acciones de vinculación externa remunerada, se constituye el Fondo de Enlace con el Sector Externo (FESE), que consiste en un 2% del ingreso total de las actividades remuneradas de vinculación externa ejecutadas por las dependencias correspondientes, gestionadas por medio de FUNDEPREDI.

Este fondo no puede ser utilizado en la partida cero (0) denominada: "Remuneraciones".

ARTÍCULO 22: Fondo de Apoyo a Proyectos

Para dar soporte a la formación de un capital semilla que apoye inicialmente la ejecución de nuevos proyectos y haga frente a imprevistos, se constituye el Fondo de Apoyo a Proyectos (FAP) que consiste en un 3% del ingreso total de las acciones remuneradas de vinculación externa, gestionada por medio de FUNDEPREDI. Dicho fondo será administrado por la persona que ejerza el cargo de Vicerrector de Planificación.

CAPITULO VIII ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS POR EXCEDENTES DERIVADOS DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA

ARTÍCULO 23: Excedentes

Los excedentes transferidos por FUNDEPREDI a la UNED por el desarrollo de programas, proyectos y actividades de vinculación externa remunerada, así como los generados por la universidad mediante esta misma modalidad, se utilizarán para la creación de tres fondos específicos, que financien otros proyectos según la distribución siguiente:

- a. Fondo Unidad Generadora y Ejecutora. (FUGE): Corresponde a 30% del excedente generado en cada programa, proyecto o actividad y se asignará a la unidad generadora y ejecutora de este.

- b. Fondo para Mejora Académica (FMA): Se asignará 35% del excedente generado para invertir en programas de mejora académica continua promovidos por la Vicerrectoría Académica, en concordancia con los planes de mejora que resultan de los procesos de autoevaluación y acreditación
- c. Fondo para el Desarrollo de la Investigación y la Extensión. (FDIE): Se asignará 35% del excedente, dividido en partes iguales, para atender proyectos de investigación y de extensión, promovidos en el Sistema de Investigación y la Dirección de Extensión Universitaria, respectivamente.
- d. La ejecución de estos fondos deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Administración y con la aprobación de la vicerrectoría respectiva.
- e. Los recursos indicados en los incisos a), b), y c) de este artículo no podrán ser ejecutados en la partida de remuneraciones.
- f. La Dirección Financiera deberá presentar anualmente al Consejo de Rectoría, un informe financiero de la ejecución de los recursos de los excedentes derivados de programas, proyectos y actividades de transferencia de conocimiento por medio de vinculación externa remunerada desarrollados por FUNDEPREDI o la UNED, para que posteriormente se presente al Consejo Universitario.

2. Solicitar a la administración que:

- a. **Previo a la aplicación del Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo, se elaboren los procedimientos administrativos y de control, que garanticen el debido manejo de los recursos financieros relacionados con las actividades y proyectos, que se ejecuten en el marco de este reglamento.**
- b. **Al cabo de tres años de la puesta en ejecución del Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo, y en el marco de lo establecido en el Reglamento de Dedicación Exclusiva, presente al Consejo Universitario un Informe de los resultados obtenidos en la gestión institucional académica y administrativa, con la aprobación de ambas normativas.**

ACUERDO FIRME

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ahora sí doña Marlene su propuesta.

GUISELLE BOLAÑOS: Antes de que doña Marlene indique cuál es su propuesta, quiero dejar constando en actas la satisfacción como miembro de la comisión, por el nivel de respuesta de la comunidad universitaria hacia este reglamento, la cantidad de observaciones fue fabulosa, muy interesante, promovió una serie de discusiones que no se nos hubieran ocurrido si la comunidad no hubiera participado de esa forma.

Tanto es así, que de parte de la comisión mandamos un agradecimiento a cada una de las personas que participaron, porque creo que eso demuestra que la comunidad universitaria unediana es una comunidad que se preocupa por el desarrollo de la universidad y que a veces decimos: -es que aquí nadie lee- sí leen y hacen muy buenos aportes.

Creo que es necesario que quede constando en actas que fue muy buena la participación de la comunidad, incluso por parte de organizaciones, era una gran cantidad de observaciones, pero pudimos desarrollarlas y verlas todas en el seno de la comisión y fue muy enriquecedor el trabajo que pudimos hacer.

MARIO MOLINA: Es que realmente no tuve tiempo de plantear una observación que me parece importante y me disculpo por estarla haciendo de manera extra-temporánea.

El artículo 2 del Reglamento de Dedicación Exclusiva define qué es y dice que el Régimen de Dedicación Exclusiva es un estímulo que la universidad brinda a sus funcionarios profesionales, etc., habla de estímulo en este caso sería obviamente, un estímulo económico, ese término me parece que calza mejor que el termino estipendio que acabamos de aprobar, porque un estipendio es un sueldo, un salario, un honorario y no me parece correcta su aplicación.

MARLENE VÍQUEZ: Nosotros trabajamos en función de los términos que aquí hemos utilizado y ahí sí creo que hay una diferencia en ambos términos, por eso es que aquí el reglamento original tenía un nombre específico se llamaba Reglamento para la Vinculación de la Universidad a Distancia con el Sector Externo, pero aquí nosotros lo que estamos normando es cómo se va a remunerar esa labor con el sector externo, por eso es que estamos usando la palabra estipendio don Mario, que no es un beneficio, es una remuneración que la persona va a recibir siempre y cuando se ajuste a ciertas normas que define la normativa.

Quiero agradecer a doña Guiselle porque efectivamente, el que haya hecho esta observación con respecto a todas las personas que participaron en este proceso, fue bastante extenso, quitó muchas horas, pero se hizo de una manera muy seria y lleva muchos años y parto del supuesto que va a ser en beneficio de la institución.

Reitero el agradecimiento a doña Guiselle Bolaños por la condición de coordinadora porque efectivamente, la misma comisión redactó una nota para que se enviara a todos los funcionarios que han participado.

La propuesta es que se incluya un tercer acuerdo, porque aprobamos la modificación al Artículo 11 de la Dedicación Exclusiva, luego el Reglamento para la Vinculación Remuneradas de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo.

Quisiera que dentro de la naturaleza de las funciones de este Consejo Universitario también, la comunidad universitaria compruebe que nosotros estamos dando esta apertura, pero también se está tomando un acuerdo para que sea evaluado en un tiempo determinado, si lo que estamos aprobando en este momento debe de ser modificado, ampliado o corregido siempre en beneficio de la institución.

La propuesta es la siguiente, solicitar a la administración que al cabo de tres años de la puesta en ejecución del Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia como el Sector Externo y en el marco de lo establecido en el Reglamento de Dedicación Exclusiva, presente al Consejo Universitario un informe de los resultados obtenidos en la gestión institucional académica y administrativa con la aprobación de ambas normativas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Someto a discusión la propuesta que hace doña Marlene.

Los que estén a favor, manifiésteno, queda en firme.

Por unanimidad, se aprueba la propuesta de la señora Marlene Víquez Salazar.

ALFONSO SALAZAR: Quisiera manifestar que hay cambios importantes en el accionar del Consejo Universitario y entre esos cambios tenemos que felicitarnos con respecto a la reforma que se hizo del Reglamento del Consejo Universitario, para que aquellos miembros del Consejo que no forman parte de la comisión que discute el tema, brinde observaciones específicas a los reglamentos, y que también, se les dé la oportunidad al Rector y al Consejo de Rectoría.

En este caso particular, me agradó desde un principio participar y colaborar desde el primer documento que recibí por parte de doña Guiselle, coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo y quisiera darle las gracias a la comisión por la forma en como trataron mis observaciones y reiterar que mi participación en este Consejo Universitario siempre ha sido con el

fin de construir, de hacer lo mejor para la institución, creo que todos estamos acá para defender a la institución y por eso es que inclusive las aclaraciones que se hicieron, con respecto a la razón de ser del manejo de los recursos externos y como debe de hacerse en beneficio de la institución es la parte a mi juicio esencial de nuestro quehacer.

Quiero reiterar mi felicitación a la comisión y a todas las personas que han participado en esta construcción, porque eso es lo que se ha logrado una excelente construcción para incorporar un nuevo capítulo en esta universidad que venía siendo buscado desde hace mucho tiempo y que ahora se ha concretado.

Estoy muy satisfecho de la aprobación de todos los cambios que se hicieron y a su vez de la forma clara y transparente como se dio la discusión de la participación institucional y de todos los miembros de este Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Un agradecimiento como siempre a todos quienes han trabajado por la UNED.

c. Modificación del artículo 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 572-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 24 de febrero del 2016 (CU.CPDOyA-2016-006), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2461-2015, Art. IV, inciso 3-a), celebrada el 10 de setiembre del 2015, (CU-2015-527), sobre la propuesta de modificación del artículo 11 del “Reglamento de Dedicación Exclusiva”. (CU.CPDOyA-2015-021).

LUIS GUILLEMO CARPIO: Voy a dar lectura al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 572-2016, Art. V, inciso 1), que a la letra dice:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2461-2015, Art. IV, inciso 3-a), celebrada el 10 de setiembre del 2015, (CU-2015-527), donde que solicita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo enviar a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de modificación del artículo 11 del “Reglamento de Dedicación Exclusiva”. (CU.CPDOyA-2015-021).
2. En acatamiento al Art. 57 del Reglamento del Consejo Universitario y Comisiones, a saber:

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, será puesto en consulta de la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva...”.

3. El oficio SCU-2015-260 de fecha 07 de octubre del 2015, suscrito por la Sra. Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU-706-2015), donde remite observaciones de la comunidad universitaria.
4. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2485-2015, Art. II, celebrada el 03 de diciembre del 2015, referente a la modificación al artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:
 - “d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.
5. Las observaciones de los Sres. Alfonso Salazar Matarrita y Carolina Amerling Quesada, miembros del Consejo Universitario, al dictamen elaborado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 570-2016, Art. V, inciso 1) celebrada el 03 de febrero del 2016 (CU-CPDOYA-2016-003)

SE ACUERDA:

Aprobar la modificación al Art. 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, para que sea lea como se indica en la columna derecha del cuadro que sigue:

REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA	
ARTICULO 11 (VIGENTE)	ARTICULO 11 (PROPUESTA)
<p>El funcionario que se acoja a la Dedicación Exclusiva, podrá ejercer excepcionalmente su profesión o profesiones en las siguientes circunstancias:</p> <p>a. Cuando se trate de labores académicas en la UNED o en las restantes universidades estatales, en el</p>	<p>El funcionario que se acoja a la Dedicación Exclusiva, podrá ejercer excepcionalmente su profesión o profesiones en las siguientes circunstancias; siempre y cuando no haya superposición horaria con su jornada ordinaria de trabajo.</p> <p>a. Para ejercer labores académicas en la UNED o en las restantes universidades estatales, en el Sistema</p>

<p>Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior –SINAES-, en el Consejo Nacional de Rectores o en cualquier otra institución pública con fines educativos, por un máximo de ¼ tiempo completo.</p> <p>b. Cuando se trate de impartir cursos de capacitación o asesorías en instituciones públicas, que sean contratadas por medio de las Universidades con el debido reconocimiento económico al interesado.</p> <p>c. Cuando ejerza su profesión en asuntos personales, de los de su cónyuge, ascendentes y descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad, siempre y cuando no exista interés lucrativo por parte del funcionario.</p> <p>d. Ser miembro de comisiones o Juntas Directivas de instituciones educativas de carácter estatal, culturales y científicas.</p> <p>El funcionario debe solicitar por escrito a la Oficina de Recursos Humanos, la autorización para acogerse a las excepciones indicadas en este artículo, señalando el tipo de trabajo que efectuará; así como las fechas de su inicio y finalización.</p>	<p>Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), o en cualquier otra institución pública con fines educativos, por un máximo de ¼ de tiempo completo.</p> <p>b. Para impartir cursos de capacitación o asesorías en instituciones públicas, que sean contratadas por medio de las Universidades con el debido reconocimiento económico al interesado.</p> <p>c. Para desarrollar programas o proyectos de vinculación externa de interés de la UNED, los cuales han sido debidamente aprobados por las unidades u órganos institucionales correspondientes, y que se ejecutan y financian por medio de la “Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia” (FUNDEPREDI), al amparo del Convenio entre la UNED y FUNDEPREDI, o por medio de la UNED. En este último caso se aplicará el “Reglamento para la Remuneración Temporal de Funcionarios en Actividades con Fondos Externos”. En ambos casos, el funcionario solo podrá laborar en estos proyectos con una jornada máxima de un ¼ de tiempo completo.</p> <p>d. Cuando ejerza su profesión en asuntos personales, de los de su cónyuge, ascendentes y descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad, siempre y cuando no exista interés lucrativo por parte del funcionario.</p> <p>e. Ser miembro de comisiones o Juntas Directivas de instituciones educativas de carácter estatal, culturales y científicas.</p> <p>El funcionario debe solicitar por escrito a la Oficina de Recursos Humanos, la autorización para acogerse a las excepciones indicadas en este artículo, señalando el tipo de trabajo que efectuará; así como las fechas de su inicio y finalización.</p>
--	---

ACUERDO FIRME”

En cuanto a esta solicitud de modificación hay un cambio en el encabezado, ya que actualmente dice:

“El funcionario que se acoja a la Dedicación Exclusiva, podrá ejercer excepcionalmente su profesión o profesiones en las siguientes circunstancias...”.

La comisión surgiere que diga:

“El funcionario que se acoja a la Dedicación Exclusiva, podrá ejercer excepcionalmente su profesión o profesiones en las siguientes circunstancias; siempre y cuando no haya superposición horaria con su jornada ordinaria de trabajo”.

Me parece que aquí hay que agregar lo de tiempo y cuarto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Para la discusión sugiero que sea por párrafo.

MARLENE VIQUEZ: Si bien es cierto, el cambio sustantivo está en los incisos b) y c) del artículo 11, quiero aclarar lo siguiente.

Es importante tener presente que en el artículo 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, establece cuáles son las excepciones, porque una persona solo puede trabajar hasta tiempo y cuarto, pero se indican cuáles son las excepciones que puede llevarse a cabo esa oportunidad que está dando la universidad.

Si bien es cierto, solo los incisos b y c son los cambios sustantivos, sí se modificó en forma los inicios de algunos incisos.

Pueden leer el inciso a) actual que dice: “Cuando se trate de labores académicas” y la propuesta dice: “Para ejercer labores académicas en la UNED...”.

Tienen que observar que si se hicieron cambios de forma en la redacción. Todo se marcó con negrita ya que doña Eugenia Fallas lo marcó todo en negrita porque cambió la introducción de los incisos, pero es lo mismo pero cambió la forma. El cambio sustantivo está para incluir a FUNDEPREDI.

CAROLINA AMERLING: En el tema de dedicación exclusiva, de hecho únicamente estoy de acuerdo en el punto a) y en los otros puntos nunca he estado de acuerdo, porque no estoy de acuerdo en aplicación de dedicación exclusiva, o sea de poder utilizar una jornada cuando voy a ejercer la profesión por ejemplo el punto d) que habla de personales.

Lo que dice es que no existe interés lucrativo, esto es muy subjetivo. Aquí está indicado pero sabemos que eso no se da, incluso hay sociedades y por ahí ingresa el dinero.

Luego, en el punto b) que habla de contratos de capacitación o asesorías en instituciones públicas, la persona tiene dedicación exclusiva y me pagan por esa asesoría, entonces estoy percibiendo un doble juego que no me hace gracia. Me parece que el punto c) entra por la fundación.

Sinceramente, no estoy de acuerdo en los incisos b) y d). El de pertenecer a comisiones y juntas educativas, puede que ahí no haya dietas pero con esto no estoy de acuerdo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No estoy de acuerdo en que participe aun cuando no sea remunerado.

CAROLINA AMERLING: Pero quién me dice que no es remunerado. Para mí hay un doble movimiento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que pasa es una realidad, a quién le dice a uno que las personas no están cumpliendo a cabalidad la dedicación exclusiva.

CAROLINA AMERLING: Solo lo veo aplicable al inciso a) y al inciso nuevo, pero nunca he estado de acuerdo.

GUISELLE BOLAÑOS: Interpreto perfectamente la inquietud de doña Carolina, sin embargo pueden ver que el artículo 11 los incisos b), c) y d) están vigentes o sea funcionan en este momento.

El trabajo de esta comisión específicamente fue agregar un inciso c) para incorporar lo de FUNDEPREDI, si lo que se quiere es modificar el Reglamento de Dedicación Exclusiva, como un todo es la propuesta que viene luego y eventualmente sería ahí habría que revisar esto.

Pero lo único que hizo la comisión fue agregar el inciso c) para efectos de poder ejecutar el Reglamento de Vinculación Externa y el resto está vigente.

Se tiene una propuesta de modificar el Reglamento de Dedicación Exclusiva, en cuanto a que se revise de manera integral estamos de acuerdo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Eso sería otra discusión. No significa que doña Carolina no tenga razón.

ALFONSO SALAZAR: Cuando envíe las observaciones a la comisión, recuerden que hice mis consideraciones iniciales.

Entre las consideraciones era si querían agregar y abrir otro espacio, y si esa es la voluntad entonces no tengo por qué oponerme, pero considero ya que también lo consideraré en la Universidad de Costa Rica cuando se abrió este asunto, que esta es una acción privilegiada, solo muy pocos funcionarios de la institución inclusive entre todos los que tienen dedicación exclusiva, son los que pueden hacer esto.

Los que pueden traer recursos de afuera son muy pocos, entonces estamos abriendo un espacio para una minoría de una minoría, para la minoría de dedicación exclusiva y para esa es una minoría la que tiene esta capacidad.

Cuando esto se abrió en la Universidad de Costa Rica, porque existe el mismo y mi observación sobre el articulado era para incluir no solamente a los que trabajan

para la fundación sino también para los que lograban vía institucional recursos externos, de ahí mi participación en esto.

Pero quiero dejar manifiesta mi posición de que esta apertura que viene a facilitar un poco en la búsqueda de recursos externos con aquella gente que está en dedicación exclusiva, pero cómo política estamos abriendo el espacio a una minoría de una minoría. Esta es mi posición.

Sé que la búsqueda de recursos externos es fundamental para la institución, porque el presupuesto institucional no alcanza para el desarrollo de muchos proyectos de investigación, etc. Veo eso fundamental, pero quería hacer esa observación.

No me opongo, pero dentro de esa observación es una política que está abriendo las puertas a la búsqueda de recursos externos, pero que una vez que se haga eso la persona que está vinculada con la universidad o que la universidad le paga dedicación exclusiva, tenga las restricciones aquí señaladas.

Por eso era muy importante en el artículo anterior y ahora en este artículo del Reglamento de Dedicación Exclusiva y en el Reglamento de Vinculación Externa, se definiera esos parámetros máximos de ingreso que pueden recibir, porque está recibiendo dedicación exclusiva o sea un pago por dedicarle a la universidad 100% del tiempo.

Quiero dejar esto de manifiesto, no estoy en contra de que se señale, pero sí es una muestra de que la universidad tiene que hacer esfuerzos para lograr recursos frescos y muchas veces abriendo espacios aunque sea a una minoría.

GUISELLE BOLAÑOS: Me gustaría que don Alfonso me aclare qué es la minoría de la minoría, porque el espíritu de esta inclusión no fue decirle al que tiene dedicación exclusiva vaya y busca recursos externos, sino que de acuerdo con todo lo que analizamos en la comisión, de todo lo que doña Cecilia Barrantes nos habló y doña Lilly, y ellos se convirtieron casi en miembros permanentes de la comisión, ya que a la universidad le llegan muchas solicitudes de remuneración externa.

Si FUNDEPREDI tiene esas necesidades la idea es que si un funcionario que tiene dedicación exclusiva quiere participar en un proyecto porque es la persona más calificada por ejemplo en aguas, entonces que lo pueda hacer bajo estas condiciones.

Pero ahora que don Alfonso lo pone de esta forma, me llega otra duda, no era la idea que esa fuera la única gente que pudiera trabajar en esto, sino que eventualmente hay un proyecto en el cual la persona es especialista y cumple el requisito y puede colaborar, entonces que se le pueda permitir esto, pero no gestor del proyecto, ahí es donde tengo la duda, ya que don Alfonso habla de la minoría, ahí fue donde me perdí.

ALFONSO SALAZAR: Para aclarar esta posición. Primero quienes hacen gestión de recursos externos no son todos los que están en dedicación exclusiva, eso es claro.

Por otro lado, a la dedicación exclusiva de la UNED en diversas discusiones en este plenario así como con el Consejo Universitario anterior y que tocó participar, se ha hablado de otros aspectos, o sea reformar la dedicación exclusiva para que inclusive la gente pueda colaborar dentro de esos recursos de la dedicación exclusiva en cursos, tutorías, etc.

Sin embargo, el mecanismo normativo no ha sido encontrado ni ha sido discutido propiamente por el Consejo Universitario, ha sido inquietud de los diferentes miembros del Consejo Universitario.

Por otro lado, la inquietud presentada por doña Carolina y aunque no es el tema central sigue siendo una inquietud válida, resulta que ahora el Consejo Universitario y que ha discutido la temática dentro de ese enfoque y abre una nueva puerta o sea, que la gente que tiene dedicación exclusiva y hace un proyecto vía FUNDEPREDI entonces puede recibir remuneración.

Entonces esta parte es completamente diferente al manejo que se da del punto a), ese punto es labor académica totalmente general en otras instituciones.

Sin embargo, aquí lo estamos haciendo en la propia institución, o sea es la institución la que hace el trabajo y el funcionario va a trabajar en la institución.

Entonces aquellos que tienen esa experiencia dentro de la dedicación exclusiva y en la Universidad de Costa Rica es igual, inclusive es más grande es siempre una minoría no son todos los que tienen esa experiencia para el desarrollo de proyectos.

De ahí es de donde hablo de que si la dedicación exclusiva es una minoría porque no la tienen todos los funcionarios de la UNED o sea, no es toda la población profesional la que tiene dedicación exclusiva.

Como es una minoría y una minoría haría este enlace, entonces para mí es el término de una minoría de una minoría.

Por lo tanto, estamos ante poniendo ante esta apertura la necesidad de recursos frescos para que las personas con dedicación exclusiva y que haga proyectos por FUNDEPREDI o por la universidad puedan realizarlo perfectamente hasta un $\frac{1}{4}$ de tiempo.

Esto es una diferencia de política con respecto a los órganos legislativos, la tendencia de los órganos legislativos tiene que ser de favorecer de sus reformas o sus planteamientos a la mayoría de la población institucional, entonces aquí se

está poniendo otro fin que eso es lo que quería que se dejara claro, o al menos que quede claro para mí de cuál es el fin de búsqueda de recursos como algo fundamental para la institución y eso no me parece mal y por eso es que estoy a favor de este asunto. Esto es la aclaración sobre la preocupación de doña Guiselle.

Igual el asunto de cómo queda el Consejo Universitario ante la comunidad universitaria, esa fue mi pregunta cuando envié mis observaciones.

Es decir, un Consejo Universitario que ha discutido y busca que la dedicación exclusiva y en algunos casos que paga mucho, en otros casos que no corresponde dársele a todos, pero no hay motivos presupuestarios para no dársele y que habría que ponerle restricciones y resulta que ahora el Consejo Universitario abre otra puerta.

Lo que quiero es que no quede la mala imagen del Consejo Universitario ante la dedicación exclusiva.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tiene mucha razón don Alfonso, lo que pasa es que defiendo la propuesta y creo que es muy necesaria como parte de una dinámica universitaria, principalmente de la dinámica pública.

Lo de la minoría es relativo. Creo que la gran mayoría tiene dedicación exclusiva. Los que no la tienen son los que la solicitaron en el año 2015 por una restricción que impuso el Consejo Universitario y los que la hayan solicitado en el 2016.

No veo otra forma de promover la vinculación externa de la UNED, lo que veo sano es que cuando hagamos la revisión del Reglamento de Dedicación Exclusiva y que creo que de este año no puede pasar, es que se analice integralmente esta situación.

Pero de hecho la dedicación exclusiva del 45% estoy claro que ese porcentaje hay que bajarlo, cómo se va a bajar es lo que hay que discutir porque hay alternativas y lo he dicho incansablemente a este Consejo Universitario, es buscar que las personas que tenemos dedicación exclusiva vayan a compensar en algo a la institución principalmente en el área académica para efectos de poder tener un mejor uso de los recursos.

Inclusive, parte de lo que estamos valorando es separar la dedicación exclusiva en dos porcentajes 30% de dedicación exclusiva y un 15% para las personas que decidan apoyar a la docencia para efectos de no generalizarlo. Estoy seguro que no todos tendrían competencias para apoyar la docencia, es muy probable.

Estas cosas se deben discutir y de momento es la mejor alternativa sobre la mesa y por eso es que la respaldo, necesitamos promover la vinculación y estimular al personal profesional para que trabaje en esto.

Además, que creo que no es un elemento muy fuerte económicamente hablando ese ¼ de tiempo para efectos de que mejoren su condición económica. Hay que considerar que los que no han solicitado dedicación exclusiva es porque tienen actividades personales lucrativas.

Personas me han dicho que no les interesa porque prefieren dedicarse a su empresa y profesión y son bastantes, les puedo asegurar que son más de 100 personas.

MARLENE VIQUEZ: Debo indicar lo siguiente y es importante dar al “César lo que es del César”. Cuando nosotros elaboramos este dictamen, tratamos de ser lo más transparente posible en el sentido de cuáles fueron las personas que participaron en todo este análisis que se hizo.

Debo decir que la propuesta original que llegó a este Consejo Universitario y se remitió a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, es una propuesta que viene desde el año 2012 y que lo se le propuso a este Consejo fue una propuesta de Reglamento para la Vinculación de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo.

Fue una propuesta enviada por la Vicerrectoría de Planificación, así que desde aquel entonces se empezó a analizar y ver de qué manera la universidad en su gestión académica podía potenciar el uso de FUNDEPREDI para captar recursos externos.

De todo este análisis que se hizo, una de las personas que más contribuyó sin quitarle mérito a nadie, fue don Alfonso Salazar y hay que reconocerle que nos ubicó en el hecho de que la propuesta tenía que verse desde el punto de vista de una vinculación remunerada con el sector externo.

La palabra “remunerada” le dio un sentido diferente a la propuesta original, porque esa remuneración podía ser de dos maneras: Una que lo llevara a cabo mediante la universidad y otra que fuera mediante FUNDEPREDI. Claro está, en el marco que existe entre la UNED y FUNDEPREDI.

Entonces, el propósito esencial del análisis que hicimos era precisamente que la universidad potenciara esa oportunidad que tiene con la Fundación, pero nunca lo vimos para favorecer una minoría de otra minoría.

En ese sentido debo decir que comparto la preocupación de don Alfonso, y a pesar de que es cierto lo que dice el señor Rector, la mayoría de profesionales de esta universidad tienen dedicación exclusiva, no todos tendrán la oportunidad de realizar este tipo de proyectos, dado que esencialmente va dirigido al sector académico, que son los que podrían estar desarrollando proyectos en el área de investigación, extensión o producción de materiales, etc.

Lo que sí fue importante para nosotros en esto, era cómo había que modificar la propuesta original, de tal forma que fuera concordante con la normativa institucional vigente, y además qué teníamos que modificar para que compañeros y compañeras que están en la UNED pudieran participar en estas iniciativas con el sector externo.

El problema estaba en el artículo 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, que no consideraba como una opción, el que la persona dedicara su cuarto de tiempo, que se lo permite el Reglamento de Dedicación Exclusiva, con la FUNDEPREDI.

Entonces, es importante tener presente que el artículo 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva lo que hace es brindarle esa oportunidad para que el funcionario que tiene dedicación exclusiva, el tiempo de cuarto de tiempo que puede laborar con otras instituciones estatales o con la UNED, también lo puede hacer con FUNDEPREDI, pero en el marco de lo que se establece en este reglamento.

Debo decir que por eso es que en la modificación del artículo 11 que se propone, que es el inciso c), donde está el cambio sustantivo porque todo lo demás es vigente, ahí se indica: “Para desarrollar programas o proyectos de vinculación externa de interés de la UNED, los cuales hayan sido debidamente aprobados por las unidades u órganos institucionales correspondientes, y que se ejecutan y financian por medio de la “Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia” (FUNDEPREDI), al amparo del Convenio entre la UNED y FUNDEPREDI, o por medio de la UNED. En ambos casos, el funcionario solo podrá laborar en estos proyectos con una jornada máxima de un $\frac{1}{4}$ de tiempo completo”. A esto hay que agregarle “siempre y cuando no supere la jornada de un tiempo y cuarto adicional”.

Escuchando a don Alfonso, quería proponerle a este Consejo que como esta es una experiencia nueva para la UNED, estamos dando esta oportunidad a la UNED, porque lo hacemos para potenciar su desarrollo y captación de recursos externos. También son lecciones aprendidas por lo que ha ocurrido en otras universidades con la utilización de las fundaciones.

Dejo planteada la propuesta para que se tome otro acuerdo adicional, si se aprueba hoy el reglamento y la modificación del artículo 11, que indique algo como lo siguiente: “Solicitar a la Administración que al cabo de tres años de la puesta en ejecución del Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo, y en el marco de lo establecido en el Reglamento de Dedicación Exclusiva, presente al Consejo Universitario un informe de los resultados obtenidos en la gestión institucional académica y administrativa, con la aprobación de ambos reglamentos”. Porque a mí sí me preocupa que al final se aprueban y hayan portillos.

En la puesta en marcha se van a dar cuenta si realmente está funcionando o dejamos portillos que hay que cerrar o que a normativa debe mejorarse, porque no se pretende con ello privilegiar a nadie. Pero sí me parece que el Consejo Universitario, a la par de la aprobación que haga de ambas normativas, debe hacer un seguimiento y una evaluación. Eso lo tiene que hacer la administración e informarle al Consejo Universitario cuáles han sido los logros que han obtenido con estos cambios, porque eventualmente podría suceder que ocurran otras situaciones, como lo que nos pasó con el artículo 32 bis, que se hizo para un caso particular, para una situación coyuntural y después se institucionalizó, y por eso es que ahora se tuvo que reformar el artículo 32 bis y su reglamento. En esos términos quería expresarme.

ALVARO GARCÍA: Soy miembro de la comisión y fui partícipe de la discusión y lo que recuerdo es que la discusión que se dio alrededor de incluir o no incluir a las personas con dedicación exclusiva de esta manera, para que puedan ejecutar proyectos en FUNDEPREDI, nunca se centró en darle un beneficio a algunas personas, ya sea la minoría de la minoría o la mayoría de la mayoría.

Nunca se discutió desde el punto de vista de darle un beneficio a nadie. Desde el principio se discutió de manera tal que no excluyéramos a las personas que tienen la dedicación exclusiva, de ejecutar proyectos por medio de la FUNDEPREDI. Entonces son cuestiones diferentes, una cosa es llevar a cabo una discusión para darle un beneficio a alguien y otra cosa es llevar una discusión amplia, para no excluir a esas personas.

¿Qué motiva a la exclusión o no de las personas? Que el artículo 1 del Reglamento de Dedicación Exclusiva dice: "Se entenderá por dedicación exclusiva el compromiso que adquiere el profesional para dedicar todo su esfuerzo intelectual y profesional, a la universidad". En ningún momento es reglamento dice que se le va a dar dedicación exclusiva a las personas para que trabajen más en la UNED o para que trabajan más de la jornada laboral, en la UNED. Lo que dice que los que tienen dedicación exclusiva el compromiso que adquiere es dedicar todo su esfuerzo intelectual y profesional, a la universidad.

Ahora, qué pasa con proyectos que financian o que se llevan a cabo por medio de la Fundación, que la persona que no tiene dedicación exclusiva lo puedan hacer libremente y reciban una remuneración por ese tiempo extra que está laborando. En el caso de personas que tienen dedicación exclusiva no podría hacerlo, eso los excluiría y generaría una discriminación entre unas personas que tendrían que trabajar más allá de su jornada laboral, porque se estableció siempre que es cuando se trabaje más allá de la jornada laboral. Si se trabaja dentro de la jornada laboral, es otra discusión, pero si es más allá de su jornada laboral, tiene derecho a una remuneración por ese trabajo extra que hace.

Por eso nunca se vio como una cuestión de colocar un beneficio a un determinado número de personas o a un grupo de personas, sino que se vio la

necesidad de no excluirlos de poder llevar a cabo ese tipo de proyectos e incluso poder participar en la ejecución de los mismos.

Entonces, quería dejar claro esto, porque como yo fui parte de la discusión, aclaro que ésta nunca se vio con ese enfoque darle un beneficio a alguien, sino más bien de un excluirlo. Esto otro siempre crearía un exclusión y por eso pienso que es bueno aclararlo a la comunidad universitaria, porque nunca fue el espíritu de esto. Más bien, la intención siempre fue salvaguardar las finanzas de la universidad y por eso también se discutió que si las personas trabajaban dentro de su jornada laboral y era un proyecto que se ejecutaba por medio de la FUNDEPREDI, ahí sí había un roce, porque la universidad iba a estarle pagando a la persona, cuando los ingresos se reciben de otra manera y los gastos se calculan dentro del proyecto de la fundación.

Entonces ahí había que establecer algún mecanismo o alguna forma, para que esos ingresos que se iban a dar dentro de la Fundación, pasaran a la universidad de alguna manera, para que se sufragara la inversión que hizo la universidad en el salario de la persona, que sacó tiempo de la universidad, para dedicarlo a un proyecto que se ejecutaba por medio de la FUNDEPREDI.

Entonces como estas son trabajos que la persona va a ejecutar después de su jornada laboral, tiene derecho a una justa remuneración por ese tiempo extraordinario que va a dedicar a esas cuestiones. Por eso lo que se dijo es que no vamos a excluirlos y se presenta esta propuesta de modificación al artículo 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, porque además la FUNDEPREDI no es una empresa privada pura, y eso también fue tema de discusión bastante amplio, porque aunque se rige en cierta manera por el derecho privado, también es afectada por el derecho público y por la supervisión de la Contraloría General de la República, y eso hace que sea un tipo de empresa o de organización diferente, que no es ni pública ni privada, pero que sí es una organización que está adscrita o es de la Universidad Estatal a Distancia, en tanto a que si no existiera la UNED tampoco existiría la FUNDEPREDI:

Entonces, en consideración a que la FUNDEPREDI es una organización diferente, que está ligada profundamente a la universidad, entonces las personas que laboraran ahí podían tener dedicación exclusiva.

Esa fue la discusión y quería dejarlo claro para que no se genere esa expectativa de que esta modificación se hace para beneficiar a esa persona, sino que la discusión fue para no excluirlas.

GUISELLE BOLAÑOS: Totalmente de acuerdo con lo que acaba de exponer don Alvaro, en términos de cómo hicimos la discusión, pero también estoy totalmente de acuerdo con lo que don Alfonso está plantando. En esos términos nunca hicimos la discusión y creo que es una llamada de atención para este plenario, ahora que estamos prontos a aprobar o rechazar esa modificación.

En términos de cómo lo va a percibir la comunidad universitaria, nosotros no hicimos la discusión.

Estoy de acuerdo en que la dedicación exclusiva no es un privilegio, pero sí es un incentivo que le pide al funcionario en cualquier institución en que se le esté brindando, así como lo leyó Alvaro, “brindar todo su esfuerzo a la institución”. No le estamos pidiendo que trabaje más tiempo, pero el brindar todo su esfuerzo, eventualmente, como es tan subjetivo, no se puede medir, y una forma de brindar su esfuerzo es colaborar con proyectos que tenga la institución también. Tal vez desde esta perspectiva no lo discutimos, don Alfonso tiene toda la razón, y yo sí creo que debemos tener cuidado cómo quedamos ante la comunidad universitaria.

Como lo dijo doña Carolina al principio, el que tiene dedicación exclusiva, se le está pagando para eso y todavía le vamos a pagar más y desde esa perspectiva no lo discutimos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Solicito autorización para prorrogar la sesión.

* * *

Se decide prorrogar la sesión, con el fin de concluir el análisis de este tema.

* * *

ALFONSO SALAZAR: Primero que todo, estoy muy satisfecho por la forma en cómo los miembros y la señora coordinadora de la comisión, han enfocado la base de la discusión que generó esa reforma al Reglamento de Dedicación Exclusiva. Muy necesario que quede en actas, porque precisamente es el acta lo que la comunidad universitaria tendrá oportunidad de conocer y no así las discusiones internas de una comisión y no así a veces lo que pensamos fuera de actas.

Entonces, me parece muy importante la respuesta, estoy muy satisfecho con las observaciones que se han hecho. Como miembro externo, sé que tanto en la comisión como lo que se ha discutido, va dentro de lo que corresponde a la universidad en su desarrollo y es importante que así se vea. No se están cerrando las puertas, se abren las puertas para mejorar y apoyar el desarrollo institucional, y eso es algo importante en el enfoque que se le ha dado.

Así que yo más bien les agradezco a los compañeros y compañeras que hayan hecho esas manifestaciones, porque al momento de aprobarse está respaldada la posición de esa aprobación, no con un silencio que a veces se hace por querer adelantar y correr en las cosas, y que al final la gente se pregunta qué hay detrás de todo eso. Para mí ha quedado muy claro y creo que también para la comunidad universitaria, la razón de ser de esta reforma y la razón de ser de incorporar el Reglamento de Vinculación Externa Remunerada.

Reitero mi agradecimiento por lo que han manifestado.

MARIO MOLINA: Con el propósito de que quede debidamente en el acta y un poco complementando la intervención de don Alvaro, el artículo 23 del Reglamento de Vinculación Externa, denominado “Administración de los ingresos por excedentes derivados de proyectos de vinculación externa remunerada, establece a groso modo cómo se van a repartir esos excedentes. Por ejemplo el inciso a) del artículo 23 establece que un 30% de esos excedentes le va a corresponder a un fondo de la unidad generadora y ejecutora. Un 35% de esos excedentes es denominado “Fondo para mejora académica”, y dice así el inciso b): “Se asignará 35% del excedente generado para invertir en programas de mejora académica continua promovidos por la Vicerrectoría Académica, en concordancia con los planes de mejora que resultan de los procesos de autoevaluación y acreditación”. El inciso c) se refiere al fondo para al desarrollo de la investigación y la extensión, y dice así: “Se asignará 35% del excedente, dividido en partes iguales, para atender proyectos de investigación y de extensión, promovidos en el Sistema de Investigación y la Dirección de Extensión Universitaria, respectivamente”.

El inciso d), por su parte dice: “La ejecución de estos fondos deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Administración y con la aprobación de la vicerrectoría respectiva”. De ahí que me parece que nos hemos enfocado en exceso, en el beneficio personal de las personas, valga la redundancia, que ejecutarían esos proyecto, y hemos dejado de lado el beneficio institucional que está debidamente establecido en el artículo 23 que acabo de leer.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a empezar a definir. Se hicieron algunas modificaciones, que es lo que está en azul. En la introducción se incluyó: “...siempre y cuando no haya superposición horaria con su jornada ordinaria de trabajo”. En el inciso a), se le agrega: “...para ejercer labores académicas...”. El inciso c) es que tiene más modificaciones, y quedaría así.

ALFONSO SALAZAR: Como indicó don Mario y como lo ha hecho la comisión, ambas reformas o ambos planteamientos tienen que verse en forma conjunta.

Había mencionado en algún momento que debería de quedar explícito, que lo que se trabaja en los proyectos sea financiado por el proyecto y no por la institución, resulta que eso fue excluido aquí, el problema fundamental es que está incluido indirectamente, lo cual me satisface porque había mencionado que lo importante es que esa jornada fuera pagada por los recursos externos.

En el Reglamento de Vinculación Externa sí aparece eso en el artículo 38, quiero que se me aclare si eso es así porque me doy por satisfecho, ya que indica en este último caso se aplicará el reglamento para la remuneración temporal de funcionarios y actividades con fondos externos ¿en ese reglamento esas

actividades son financiadas con los fondos externos o con fondos propios de la institución? Me preocupa que quien genera este tipo de trabajo sea remunerado por esos fondos externos y no sea remunerado como un complemento salarial pagado por la misma institución. Vi que al meter el reglamento ahí ya se estaría incluyendo, pero como no me fui a leer el reglamento quisiera que se me aclare si eso va incorporado de esa forma.

MARLENE VÍQUEZ: Muchas gracias don Alfonso, por la observación que está haciendo. En realidad el reglamento para la remuneración temporal de funcionarios en actividades de fondos externos son recursos que le ingresan a la UNED y está muy bien definido en el artículo 1 o 2 de ese reglamento, no tienen que ver con el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) ya que no son fondos del sistema, etc.

La UNED lo logra captar, por ejemplo, un convenio con el Ministerio de Educación Pública, un proyecto que se va a financiar con alguna organización y quiere hacerlo directamente con la UNED no con Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), el reglamento es para hacer eso de esa manera, ese reglamento define que tiene que establecerse un contrato, las reglas y como se paga, por eso fue que lo mencionamos en este inciso c), por eso le agradezco esto porque la pregunta suya es muy válida, hay que hacer la aclaración y creo que hay que incluirlo, aquí se dice que puede trabajar con FUNDEPREDI estamos de acuerdo, o sea, para desarrollar programas o proyectos de vinculación externa de interés de la UNED, los cuales han sido debidamente aprobados por las unidades u órganos institucionales correspondientes, y que se ejecutan y financian por medio de FUNDEPREDI, al amparo del Convenio entre la UNED y FUNDEPREDI o por medio de la UNED, eso es lo que está diciendo, lo puede hacer por medio de FUNDEPREDI o por medio de la UNED.

En este último caso el cual es con la UNED, porque la instancia externa puede decir: -no lo quiero hacer por FUNDEPREDI, le deposito a la universidad- ¿me explico? Entonces, si es con la UNED lo que estamos diciendo es que en este último caso hay que decir que para la remuneración correspondiente se aplicará el Reglamento para la Remuneración Temporal de Funcionarios en Actividades de Fondos Externos, ese es el que nosotros queríamos aclarar.

El caso de los que son financiados por FUNDEPREDI, aquí nosotros lo que estamos diciendo es que ya existe una reglamentación, muy parecida al reglamento del 32 bis con sus diferencias, pero ahí está normado.

Considero que mejor hay que poner en este último caso que para la remuneración correspondiente se aplicará el reglamento de tal cosa, etc., en ambos casos el funcionario solo podrá laborar en estos proyectos con una jornada máxima de un cuarto de tiempo completo.

En el otro se dice que el cuarto de tiempo que va a trabajar, puede ser que no sea por dedicación exclusiva, puede ser un medio tiempo, todo lo relacionado con FUNDEPREDI lo paga esa fundación.

MARIO MOLINA: Una pequeña observación de pura forma, en el c), lo que pasa es que está redactado a futuro, debe de quedar los cuales hayan sido debidamente aprobados.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entiendo que algunas personas no están de acuerdo sin embargo, partamos de que esta votación es un previo a cambios que tenemos que ejercer sobre todo al reglamento y a muy corto plazo.

Los que estén a favor de la propuesta de la modificación al Artículo 11, del Reglamento de Dedicación Exclusiva, manifiéstelo y en firme.

Se aprueba la propuesta de la modificación al Artículo 11, del Reglamento de Dedicación Exclusiva, con 8 votos a favor y 1 voto en contra.

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 2-c)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 572-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 24 de febrero del 2016 (CU.CPDOyA-2016-006), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2461-2015, Art. IV, inciso 3-a), celebrada el 10 de setiembre del 2015, (CU-2015-527), sobre la propuesta de modificación del artículo 11 del “Reglamento de Dedicación Exclusiva”. (CU.CPDOyA-2015-021).**
- 2. En acatamiento al Art. 57 del Reglamento del Consejo Universitario y Comisiones, a saber:**

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, será puesto en consulta de la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva...”.

3. **El oficio SCU-2015-260 de fecha 07 de octubre del 2015, suscrito por la Sra. Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU-706-2015), donde remite observaciones de la comunidad universitaria.**
4. **El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2485-2015, Art. II, celebrada el 03 de diciembre del 2015, referente a la modificación al artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:**
 - “d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.
5. **Las observaciones de los señores Alfonso Salazar Matarrita y Carolina Amerling Quesada, miembros del Consejo Universitario, al dictamen elaborado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 570-2016, Art. V, inciso 1) celebrada el 03 de febrero del 2016 (CU-CPDOYA-2016-003)**

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación al Artículo 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva:

ARTICULO 11 (REGLAMENTO DEDICACIÓN EXCLUSIVA)

El funcionario que se acoja a la Dedicación Exclusiva, podrá ejercer excepcionalmente su profesión o profesiones en las siguientes circunstancias; siempre y cuando no haya superposición horaria con su jornada ordinaria de trabajo.

- a. **Para ejercer labores académicas en la UNED o en las restantes universidades estatales, en el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), o en cualquier otra institución pública con fines educativos, por un máximo de $\frac{1}{4}$ de tiempo completo.**

- b. **Para impartir cursos de capacitación o asesorías en instituciones públicas, que sean contratadas por medio de las Universidades con el debido reconocimiento económico al interesado.**
- c. **Para desarrollar programas o proyectos de vinculación externa remunerada de interés de la UNED, los cuales hayan sido debidamente aprobados por las unidades u órganos institucionales correspondientes, y que se ejecutan y financian por medio de la “Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia” (FUNDEPREDI), al amparo del Convenio entre la UNED y FUNDEPREDI, o por medio de la UNED. En este último caso, para la remuneración correspondiente se aplicará el “Reglamento para la Remuneración Temporal de Funcionarios en Actividades con Fondos Externos”. En ambos casos, el funcionario solo podrá laborar en estos proyectos con una jornada máxima de un ¼ de tiempo completo.**
- d. **Cuando ejerza su profesión en asuntos personales, de los de su cónyuge, ascendentes y descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad, siempre y cuando no exista interés lucrativo por parte del funcionario.**
- e. **Ser miembro de comisiones o Juntas Directivas de instituciones educativas de carácter estatal, culturales y científicas.**

El funcionario debe solicitar por escrito a la Oficina de Recursos Humanos, la autorización para acogerse a las excepciones indicadas en este artículo, señalando el tipo de trabajo que efectuará; así como las fechas de su inicio y finalización.

ACUERDO FIRME

CAROLINA AMERLING: No estoy de acuerdo, porque no comparto el punto b) y d) de esa modificación.

Se levanta la sesión al ser las trece horas.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / EF / AMSS **